

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veintinueve de julio de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don Miguel Ángel González Rojas.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, ORDINARIAS CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 4, 8, 15 Y 22 DE JULIO DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria, con carácter urgente, y ordinarias celebradas, respectivamente, los días cuatro, ocho, quince y veintidós de julio de dos mil catorce, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2014 DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Visto el expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración para la puesta a disposición y financiación durante el año 2014 del mantenimiento del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, resulta:

1º.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de prorrogar desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2014, el Convenio de Colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género. Dicho Convenio, para el año 2012, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012 y prorrogado, para el 2013, por acuerdo del mismo Órgano de fecha 26 de noviembre de dicho año.

2º.- El Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género se presta en la actualidad y desde el año 2010 en las dependencias sitas en la Calle 6 de Diciembre, local 7. Dicho local se encuentra dotado, tanto desde el punto de vista de material, informático y fungible, como de mobiliario y enseres, contando con los servicios de limpieza y telefonía, entre otros.

3º.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: *“(…) Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto*

de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule,(...)”.

4º.- Tanto el Convenio aprobado en 2012, como su prórroga correspondiente al año 2013, contemplan en sus cláusulas cuarta y octava, respectivamente, la posibilidad de ser prorrogados, previo acuerdo expreso de las partes. En este sentido cabe señalar el artículo 57, apartado tercero, de la citada Ley 30/1992, cuando dispone que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

5º.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los terminos previstos en dicho artículo. En este sentido, y en cumplimiento de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, se ha de responder a los principios de universalidad, intervención preventiva y de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos.

Entre otras actividades el sistema de servicios sociales abarca las subvenciones, prestaciones socio-asistenciales individuales e institucionales, y los Ayuntamientos deberán gestionar las prestaciones económicas y fomentar y ayudar a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes de su municipio.

Específicamente para este tema, debe citarse la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que en su artículo 19 establece que la organización de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, de aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de

Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la puesta a disposición y financiación durante el año 2014 del mantenimiento del inmueble donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe conforme el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal -apartado 3º, letra d)-, poniendo de manifiesto la procedencia de incluir a los representantes legales de las Administraciones intervinientes, cuestión que efectivamente se incluirá en el momento de la formalización del mismo.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta formula reparos que resultan resueltos por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1080/2014, de fecha 18 de julio.

9º.- En cuanto a la competencia, el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, ya invocado, en su apartado 2º, d), atribuye a la Junta de Gobierno Local la facultad de su aprobación, y el art. 16.3, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, al Presidente-Alcalde la representación para su suscripción previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, en este caso de la Junta de Gobierno Local, por así recogerse en el Reglamento Orgánico.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga, con efectos retroactivos desde uno de enero de 2014, del Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la puesta a disposición y financiación durante el año 2014 del mantenimiento del inmueble sito en la C/ 6 de diciembre, local 7, donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, con arreglo a las mismas estipulaciones del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, y prorrogado, para el año 2013, por acuerdo del mismo Órgano, de fecha 26 de noviembre de dicho año, y que se detallan a continuación:

“PRIMERA.-. OBJETO

Es objeto del presente CONVENIO determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes para la puesta a disposición,

mantenimiento y equipamiento del inmueble sede de una oficina de Servicio Insular de Atención a la Mujer.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Este Convenio para la gestión de los Servicios Insulares de Intervención Especializada se enmarca dentro de la Red Canaria de Servicios de Atención, Información, Asesoramiento y centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género, establecida mediante el Convenio de Colaboración que se suscribe entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, los cuales se comprometen a la financiación de los mismos. Dicho convenio de colaboración establece la naturaleza de estos Servicios, centros y actuaciones, dando el presente Convenio respuesta a aquél.

El Servicio Insular de Atención a la Mujer se define como un servicio especializado de carácter multidisciplinar destinado a informar, asesorar e intervenir con víctimas de violencia de género, prestándose una atención integral, que incluye el asesoramiento y el acompañamiento especializado y coordinado, en las áreas social, jurídica y psicológica, así como laboral e intervención con menores, en los casos en que proceda, con el objetivo de normalizar la situación de la mujer (y sus hijos/as), promover su autonomía personal, y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

Las Oficinas del Servicio Insular de Atención a la Mujer Integral e Intervención Especializada en Violencia de Género encuadradas en el presente Proyecto, se encuentran situadas en el municipio de Los Silos, en el municipio de La Orotava, en el municipio de Santa Úrsula, en el municipio de Adeje, en el municipio de Candelaria en el municipio de San Miguel de Abona, y finalmente en el área metropolitana en la que se ubican en los municipios de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna

TERCERA.- DESTINATARIAS

Se considerarán destinatarias y/o usuarias del Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada a todas aquellas personas víctimas de violencia de género que por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada por sufrir malos tratos físicos, psíquicos, sexuales, económicos u otras formas, en los términos previstos en los art. 1.1. y 1.3. de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en los artículos 2 y 3 de la Ley 16/2003, de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, así como en los términos indicados en él, que requieran una intervención especializada en violencia de género así como a sus hijos e hijas.

Asimismo, y dado el carácter preventivo de estos servicios, podrán acudir al mismo al objeto de recabar información relacionada con la violencia de género, (nivel asesoramiento), los miembros de la comunidad en general.

CUARTA.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

Los objetivos del Servicio Insular de Atención a la Mujer son los siguientes:

A) Ofrecer una atención integral a las mujeres que sean víctimas de violencia de género que así lo soliciten, realizando intervenciones especializadas con las mismas, a nivel jurídico, psicológico, y social.

B) Establecer vías para la coordinación interinstitucional e interdisciplinar en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con las directrices de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.

C) Apoyar a las mujeres en su proceso de ruptura del ciclo de la violencia y a superar las secuelas del maltrato.

D) Favorecer el mantenimiento de las mujeres en su entorno evitando así el desarraigo y la institucionalización.

E) Informar, garantizar y proponer a las mujeres en situación de violencia de género el acceso a los recursos a los que tuviesen derecho.

F) Ofrecer apoyo y seguimiento a aquellas mujeres que han sido usuarias de algún recurso alojativo y/o especializado para mujeres víctimas de violencia de género.

G) Promover la prevención y erradicación de la violencia de género mediante acciones de información y asesoramiento a las instituciones públicas y/o privadas responsables de la atención a la población general, como pueden ser los Servicios Sociales Comunitarios, los colegios, los centros de Salud, etc.

H) Participar en estudios e investigaciones relativas a la violencia de género en el municipio y establecer perfiles de las mujeres atendidas mediante registros y estadísticas del funcionamiento de los Servicios Insulares, siguiendo las directrices establecidas desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS. (UOVG).

I) Facilitar a todas las usuarias, en igualdad de condiciones la intervención especializada y el acceso a todos los recursos existentes en la red, con independencia de su lugar de residencia.

J) Facilitar a todas las usuarias el acceso al empleo.

K) Garantizar la calidad de la atención prestada en los Servicios Insulares de Atención Integral y especializada con víctimas de Violencia de Género.

QUINTA.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias del servicio tendrán, en general, los siguientes derechos, siendo deber del equipo técnico observarlos en todo momento:

a) Derecho a recibir un trato digno.

b) Derecho a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.

c) Derecho a ser informadas de todos los derechos relacionados con la defensa, protección y asistencia que las asisten, así como aquellos dirigidos a obtener su reinserción social y laboral.

d) *Derecho a la utilización reservada de su historial, así como, de los datos que consten en el mismo, y a la confidencialidad de los/as profesionales que conozcan el mismo, conforme a la legislación relativa a la protección de datos y Dº al Honor y a la Intimidad.*

e) *Derecho a acceder a las prestaciones asistenciales complementarias de cualquier tipo a las que tuviera derecho.*

f) *Derecho a participar activamente en su proceso de recuperación.*

g) *Derecho a manifestar cuantas sugerencias y/o reclamaciones que considera necesarias. A tal objeto se dispondrá el correspondiente Libro de Quejas y Sugerencias.*

SEXTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS. HORARIO

El Servicio Insular de Intervención Especializada en Violencia de Género permanecerá abierto a fin de proporcionar sus servicios en jornada y horario siguiente:

- De lunes a jueves de 9.00 horas a 19:00.

- Los viernes de 9.00 horas a 14.00 horas. (Horario de Atención al Público) con independencia del horario que el personal tenga asignado en función de su Convenio regulador de las condiciones de trabajo.

El horario podrá ser modificado, por necesidades propias de servicio, previo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) El Ayuntamiento sede se compromete a lo siguiente:

1. Puesta a disposición de un inmueble de al menos 70 metros cuadrados, que reúnan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato público y decoro así como las exigencias térmico acústicas necesarias para poder prestar el servicio descrito en el presente Convenio: con una distribución mínima de tres despachos, sala de reuniones, sala de espera y baños.

2. Dotar de equipamiento e infraestructura al Servicio Insular para el desarrollo de su funcionamiento, aportando los equipos informáticos necesarios para cada profesional del Servicio Insular, impresora, fotocopidora, fax, aparatos telefónicos, línea telefónica con conexión a Internet, mobiliario y enseres, como son las mesas y sillas, armarios, estanterías, persianas, timbre de seguridad en la puerta, servicio de seguridad si fuera preciso, y cualquier otro material inventariable y enseres que se considere necesario para el adecuado funcionamiento del Servicio Insular.

3. El equipamiento para la dotación de la Servicio Insular se harán de manera consensuada con el Equipo Técnico de dicho servicio y con los/as responsables del proyecto de la Unidad Orgánica en Violencia de Género.

4. Mantenerse al corriente en el pago de los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser los de arrendamiento del

inmueble, suministro de agua, energía eléctrica, limpieza, teléfono, etc., así como el mantenimiento del material inventariable y equipos informáticos.

5. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio Insular.

6. Derivar a las usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al Servicio Insular de Intervención Especializada, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias, siempre con autorización de éstas.

7. Difundir entre los colectivos de mujer a nivel municipal este recurso con los servicios que ofrece.

8. Cualquier difusión en medios de comunicación o en folletos divulgativos o carteles deberá contar con el conforme de la Unidad y en cualquier caso deberá contener la identificación de las instituciones implicadas.

9. Facilitar a las personas usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc. que sean ofertadas por el Ayuntamiento.

10. Debe el Ayuntamiento diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que se mezclen con otros colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.

11. Justificar antes del 31 de enero del año inmediato siguiente la totalidad de las cantidades anticipadas por el IASS que estuvieran pendientes de justificación, requiriéndose en caso contrario el reintegro de las mismas.

La justificación de las cantidades aportadas se realizará por la entidad municipal mediante la presentación en el Registro General del IASS (C/ Galcerán, 10. 38004 – Santa Cruz de Tenerife) de la certificación emitida por el titular del órgano que ha percibido las aportaciones por la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como del informe emitido al respecto por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad municipal, en el que se acreditarán, además, los siguientes extremos:

- Importe de la aportación del IASS, según Convenio.

- Período al que se refiere la justificación.

-Relación de gastos realizados agrupados por conceptos económicos presupuestarios, según la regulación contenida en la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

-Relación de facturas justificativas de los gastos generados, detallando número, fecha, proveedor, CIF/NIF, descripción de la operación e importe de cada factura.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

Corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa y a la Intervención Delegada del IASS comprobar la correcta presentación de la certificación

justificativa y, a la Presidencia, la aprobación, en su caso, de la justificación, tras su fiscalización plena.

12. La Entidad municipal deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro (4) años, durante los cuales y, en cualquier momento, el IASS se reserva la facultad de recabar la presentación de la citada documentación justificativa original, para someterla a las actuaciones de comprobación y fiscalización plena. En este caso, la Entidad tendrá que presentar, además, copia de la documentación para su compulsión y devolución de los originales una vez fiscalizados por la Intervención Delegada y consignación de diligencia invalidando los documentos originales.

13. A efectos de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, la Entidad municipal deberá aportar cuanta información le sea requerida.

B) El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se compromete a lo siguiente:

1. La coordinación y supervisión permanente del servicio a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, con el equipo del Servicio Insular. Se mantendrán reuniones periódicas con la participación de las personas responsables del área de Mujer y/o de Servicios Sociales del municipio que acoge el recurso, así como, con los municipios que se benefician del mismo.

2. Será condición que el IASS dé el visto bueno tanto al inmueble como equipamiento necesario para el desarrollo del funcionamiento del Servicio, con anterioridad al inicio de éste, para lo que deberá reunir, como mínimo las condiciones ambientales condiciones mínimas de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

3. Desarrollar un programa de formación permanente del que se beneficiarán los y las técnicos/as del Servicio Insular y técnicos/as del municipio del Área de Igualdad que será impartida por profesionales de reconocida experiencia en esta materia.

4. Se establece como importe máximo en este Convenio para el 2013 la cantidad de 6.000.00 €. Son gastos financiados mediante este Convenio los siguientes: gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la ejecución del proyecto, tales como arrendamiento del inmueble, suministros de agua, electricidad, teléfono, material ofimática, limpieza del inmueble cedido, etc.

El abono de las cantidades se realizará, además de cumplidas las condiciones citadas con anterioridad, una vez que se produzca por parte del Instituto Canario de Igualdad, el abono de la aportación correspondiente a cada anualidad en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la citada administración y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con el fin de consolidar la red de servicios especializados de mujeres víctimas de violencia de género, proyecto dentro del cual se enmarca el presente.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio será de aplicación, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio de su prórroga previo acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La supervisión y seguimiento de los servicios prestados se realizará desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, velando por la correcta atención especializada a las mujeres atendidas, a tal efecto se facilitará en todo momento los medios necesarios para garantizar la oportuna supervisión.

El Ayuntamiento facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aquellas recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados.

Para garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en el presente Convenio, será la Comisión Paritaria, el órgano responsable de la supervisión. Dicha Comisión está constituida por representantes del Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, responsable, entre otras funciones, de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del Convenio así como la formulación de propuestas de funcionamiento del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de violencia de género.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN

En el supuesto de que el Ayuntamiento y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los Servicios Insulares de Intervención Especializada en Violencia de Género, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este Convenio permanecerá vigente tal como se expresa en la cláusula séptima del presente, salvo renuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual habrá de realizarse como mínimo con TRES meses de antelación al respectivo vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.*
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Convenio.*
- c) La falta de calidad en los servicios.*
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.*

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para su firma y adopción de cuantas resoluciones fueran precisas para el desarrollo de su ejecución.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo al reajuste de anualidades respecto del Acuerdo de Comisión Bilateral de fecha 8 de febrero de 2010, correspondiente al Área de Rehabilitación Integral del ámbito denominado “San Luis Gonzaga”, en San Cristóbal de La Laguna, 1ª Fase, Comunidad Autónoma de Canarias, Plan de Viviendas 2009-2012, Periodo 2009, y posterior acuerdo de la Comisión Bilateral de reajuste de anualidades, de fecha 15 de noviembre de 2011.

Visto el expediente relativo al Acuerdo de Comisión Bilateral celebrada el día 8 de febrero de 2010, correspondiente al Área de Rehabilitación Integral del ámbito denominado “San Luis Gonzaga”, en San Cristóbal de La Laguna, 1ª Fase, Comunidad Autónoma de Canarias, Plan de Viviendas 2009-2012, Periodo 2009 y posterior acuerdo de la Comisión Bilateral de reajuste de anualidades de fecha 15 de noviembre de 2011, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2011, donde en su punto primero se convalida el acto y en su punto segundo dice:

“Segundo.- Autorizar el gasto de la participación municipal respecto de las actuaciones al Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 8 de febrero de 2010, correspondiente al Área de Rehabilitación Integral del ámbito denominado “San Luis Gonzaga”, en San Cristóbal de La Laguna, 1ª Fase, Comunidad Autónoma de Canarias, Plan de Viviendas 2009-2012, Periodo 2009, por importe de ciento ocho mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y cuatro céntimos (108.926,54 €); autorizando asimismo, la excepción prevista en relación a los porcentajes contemplados en el artículo 174.3 del TRLRHL, según el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias, conforme al Plan de Inversiones Plurianual:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2011	2012	2013	2014
150 15208 22706	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – estudios y trabajos	857,97 €	612,84 €	612,84 €	367,70 €
150 15208 44400	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – subvenciones	6.809,30 €	4.863,79 €	4.863,79 €	2.918,27 €

150 15028 78000	Viviendas.	2.525,24 €	1.803,74 €	1.803,74 €	1.082,24 €
	Infraestructuras	18.968,95 €	13.549,25 €	13.549,25 €	8.129,55 €
	Gestión**	8.962,83 €	6.402,01 €	6.402,01 €	3.841,21 €
		30.457,02 €	21.755,00 €	21.755,00 €	13.053,00 €
TOTAL ANUALIDAD		38.124,29 €	27.231,64 €	27.231,64 €	16.338,97 €
Excepción a los porcentajes previstos en el art. 174.3 TRLRHL		100,00%	71,43%	71,43%	42,86%

*Importe de la gestión del equipo técnico cuya aportación corresponde al Ministerio y Ayuntamiento.

**Importe de la gestión de la parte correspondiente del Ministerio (Rehabilitación de Viviendas e infraestructuras); Comunidad Autónoma (Rehabilitación de viviendas); Ayuntamiento (Rehabilitación de viviendas e infraestructuras) y la aportación de los particulares a la rehabilitación.

”

2º.- Asimismo consta en el expediente informe del Área de Administración de MUVISA de fecha 30 de junio de 2014, donde se propone un nuevo reajuste para el ejercicio 2014 y 2015:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2014	2015
155 15208 22706	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – estudios y trabajos*	1.593,38 €	857,97 €
155 15208 44900	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – subvenciones	12.645,85 €	6.809,30 €
155 15028 78000	Viviendas.	4.689,72 €	2.525,24 €
	Infraestructuras	35.228,05 €	18.968,95 €
	Gestión**	16.645,23 €	8.962,83 €
		56.563,00 €	30.457,02 €
TOTAL ANUALIDAD		70.802,25 €	38.124,29 €

3º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 30 de junio de 2014, donde se informe favorablemente de la cobertura presupuestaria, entre otros, del ARI San Luis Gonzaga, conforme a la propuesta de MUVISA.

4º.- Asimismo consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 7 de julio de 2014, con el fiscalizado y conforme de la Intervención Municipal de fecha 24 de julio de 2014.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Vivienda de fecha 28 de julio de 2014, relativa al reajuste de anualidades respecto del Acuerdo de Comisión Bilateral celebrada el 8 de febrero de 2010, correspondiente al Área de Rehabilitación Integral del ámbito denominado “San Luis Gonzaga”, en San Cristóbal de La Laguna, 1ª Fase, Comunidad Autónoma de Canarias, Plan de Viviendas 2009-2012, Periodo 2009 y posterior acuerdo de la Comisión Bilateral de reajuste de anualidades de fecha 15 de noviembre de 2011.

6º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianuales y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

7º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reajustar las cantidades del ARI San Luis Gonzaga aprobado por Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 8 de febrero de 2010 y posterior modificación de fecha 15 de noviembre de 2011, en las anualidades y por las cantidades siguientes, según el informe del Servicio de presupuestos, de fecha 30 de junio de 2014:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	2014	2015
155 15208 22706	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – estudios y trabajos*	1.593,38 €	857,97 €
155 15208 44900	Vivienda – ARI San Luis Gonzaga – subvenciones	12.645,85 €	6.809,30 €
155 15028 78000	Viviendas.	4.689,72 €	2.525,24 €
	Infraestructuras	35.228,05 €	18.968,95 €
	Gestión**	16.645,23 €	8.962,83 €
		56.563,00 €	30.457,02 €
TOTAL ANUALIDAD		70.802,25 €	38.124,29 €

Segundo.- Continuar los trámites para el abono a MUVISA de la anualidad 2014.

2.- Expediente relativo a la agrupación y reparcelación de parcelas municipales para el desarrollo en el ámbito del Área de Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión en el Barrio de San Honorato.

Visto el expediente número 2013/682 relativo a la agrupación y reparcelación de parcelas municipales para el desarrollo en el ámbito del Área de Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión en el Barrio de San Honorato”, en San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- Constan en el expediente acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento celebrada el 17 de diciembre de 2008, relativo al Área de Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión- en el Barrio de San Honorato”, en San Cristóbal de La Laguna, al objeto de acordar la financiación de las obras de edificación, reurbanización y demás aspectos de la citada Área de Renovación Urbana. En el punto quinto del mencionado acuerdo el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, se compromete a obtener, con carácter previo al inicio de las obras, el suelo necesario para la construcción de las nuevas viviendas objeto de actuación a través de cualquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.

2º.- En la tramitación sucesiva, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012 y con las rectificaciones acordadas por el mismo órgano el día 30 de octubre del mismo año, la permuta de suelos con la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizada en escritura pública el día 18 de junio de 2013. Asimismo se obtuvo parcela por reversión, de la que tomó conocimiento el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 14 de noviembre de 2013. Procede ahora, la agrupación y parcelación de los suelos, a cuyo efecto, por el Área de Obras e Infraestructuras el día 28 de febrero de 2014 se ha emitido el siguiente informe:

“La Técnico Municipal que suscribe, comprobada la necesidad de realizar la agrupación y reparcelación de las parcelas municipales para el desarrollo del área de renovación urbana FRANCISCO JAVIER CENTURIÓN, en el Bº de San Honorato, y teniendo en cuenta la Valoración efectuada por el Jefe de Negociado de Expropiaciones, Informe que se adjunta; es por lo que:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS MUNICIPALES A AGRUPAR:

PARCELA 1

PARCELA URBANA DE 2.520,00 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LAS FINCAS REGISTRALES 2/47492: 2/48410; 2/47486; 2/48206; 2/58708; 2/48068; 2/48412 Y 2/47864, donde dicen LOS MOLINOS I, nº 0618201CS7501N0001XJ.

SITUACION:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato, Los Molinos I, en la calle Retama, nº 16, de propiedad municipal de 2.520,00 m², cuya ubicación se encuentra redactada en la escritura pública de PERMUTA, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y La Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 18 de junio de 2013.

Descripción de la referencia catastral nº 0618201CS7501N0001XJ; que es el resultado de las ocho fincas siguientes:

URBANA: Solar número SIETE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur: calle Manuel Hernández Martín; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número dos

URBANA: Solar número OCHO, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, casa número uno y Oeste, casa número tres.

URBANA: Solar número NUEVE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número cuatro.

URBANA: Solar número DIEZ, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, casa número tres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad.

URBANA: Solar número ONCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Bloque número tres; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número dos.

URBANA: Solar número DOCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, bloque número tres; Este, casa número uno y Oeste, casa número tres.

URBANA: Solar número TRECE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Este, casa número dos y Oeste, casa número cuatro.

URBANA: Solar número CATORCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Bloque número tres; Este, casa número tres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Los linderos de la parcela resultante de las ocho anteriores son:

Norte: en línea de ochenta y cuatro metros con calle la Retama, incluida en la parcela nº 3

Este: en línea de treinta metros con calle El Laurel

Sur: en línea de ochenta y cuatro metros con calle Manuel Hernández Martín; incluida en la parcela nº 3

Oeste: en línea de treinta metros con parcela nº 2.- 0619701CS7501N0001QJ-

SUPERFICIE:

DOS MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, (2.520,00 m²).

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en parte – 1.904,40 m² - PATRIMONIAL o DE PROPIOS y el resto – 615,60 m² - DEMANIAL.

TÍTULO:

El Título en virtud del cual se atribuye a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es por escritura de PERMUTA otorgada por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE CANARIAS, a favor del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2013, ante la Notaria de La Laguna, Doña. (...), protocolo 1.258. Registro de la propiedad n° 1 de La Laguna.

SIGNATURA DE INSCRIPCION:

Finca n° 48.206 SOLAR N° 7, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 20, libro 430, tomo 1.830; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 48.410 SOLAR N° 8, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 122, libro 432, tomo 1.832; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 48.068 SOLAR N° 9, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 103, libro 428, tomo 1.828; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 48.412 SOLAR N° 10, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 126, libro 432, tomo 1.832; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 47.492 SOLAR N° 11, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 86, libro 422, tomo 1.822; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 58.708 SOLAR N° 12, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 106, libro 586, tomo 1.986; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca n° 47.864 SOLAR N° 13, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 55, libro 425, tomo 1.825; n° protocolo 1.832 (18 de junio de 2013).

Finca n° 47.486 SOLAR N° 14, Registro de la propiedad n° 1 y 3 de La Laguna. Inscripción n° 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 76, libro 422, tomo 1.822; n° protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

DESTINO:

La calificación de estas parcelas, es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC (8) CO), en régimen de Vivienda Protegida y espacio libre ELAP (PK), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias, n° 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito fue adquirido en fecha 18 de junio de 2013, en virtud de escritura de Permuta, otorgada por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

LA LAGUNA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS a favor del Excmo. Ayuntamiento, ante el Notario de La Laguna, D. Juan José Esteban Beltrán, nº de protocolo 3.993, formalizando el acuerdo en la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2012.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS (846.857,27 €)

PARCELA 2

PARCELA URBANA DE 1.443.75 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA REGISTRAL nº 2/79258 antes 23.023, en calle Retama, 17, San Honorato, con referencia catastral nº 0619701CS7501N0001QJ.

SITUACION:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato, en la Calle Retama, nº 17. La parcela es de propiedad municipal de 1.443,75 m².

Los linderos de la parcela son:

Norte, en línea de cuarenta y ocho metros con calle en proyecto, hoy Calle La Retama.

Este, en línea de treinta metros con parcela número 1, del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna;

Sur, en línea de cuarenta y ocho con veinticinco centímetros con espacio libre (EL)

Oeste, en línea de treinta metros con Don (...) y Don (...), hoy Calle Escultor Estévez, de la que incluye una parte.

SUPERFICIE:

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO (1.443,75 m²)

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en parte – 952,20 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS y el resto – 491,55 m²- DEMANIAL.

TÍTULO:

El Título en virtud del cual se atribuye a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de documento administrativo de Reversión otorgada en La Laguna, con número de expediente 351/2013, el 15 de Mayo de 2013, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013. Número de finca 2/79.258 antes la 23.023, como consta en la certificación Registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 el día 17 de septiembre de 2013

SIGNATURA DE INSCRIPCION:

Número de protocolo 351, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013.

DESTINO:

La calificación de estas parcelas, es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC (8)

CO), en régimen de Vivienda Protegida, espacio libre ELAP (PK) y vial, conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito fue inscrito en fecha 20 de mayo de 2013, en virtud de de documento administrativo de Reversión otorgada en La Laguna ante EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, el 15 de Mayo de 2013, con nº de protocolo 351, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a QUINIENTOS UNO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (501.115,14 €)

PARCELA 3

PARCELA URBANA DE 7.494,50 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA REGISTRAL nº 4.260 (PARCELA DENOMINADA DE RESTO).

SITUACION:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato. Esta parcela es de propiedad municipal y tiene 7.494,50 m² de superficie.

SUPERFICIE:

SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (7.494,50m²)

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Se trata de una parcela resto, conformada por la calle La Retama, calle Manuel Hernández Martín, parte de la calle el Laurel, parte de la Calle Núñez de la Peña y parte de la calle Girasol, y Espacios Libre en la Calle Núñez de la Peña y en la prolongación de la Calle Manuel Hernández Martín de la que anteriormente formaba parte.

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en su mayor parte – 7.328,81 m²- DEMANIAL y el resto – 165,69 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

TÍTULO:

El Título de compra a Doña (...), es la Escritura pública autorizada por el Notario Don (...), el 09 de Mayo de 1946.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN

Registro nº 1 de La Laguna, inscripción 9ª, folio 241 del libro 83, tomo 183, con fecha de 09 de Diciembre de 1946. Según la Inscripción 15, se determina un resto en el que se incluyen estos 7.494,50m² con destino a calles y parcelas sin edificar.

DESTINO:

En parte viarios, en parte espacios libres y en una pequeña parte es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC(8)CO), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento,

cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito, fue inscrito en fecha de 09 de Diciembre de 1946, Registro nº 1 de La Laguna, inscripción 9ª, folio 241 del libro 83, tomo 183.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTITRES CÉNTIMOS (3.338.864,33 €)

La finca resultante de la AGRUPACIÓN de las tres fincas anteriores es la siguiente:

FINCA 4 (RESULTANTE):

PARCELA URBANA DE 11.458,25 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA Nº 1, (FINCAS REGISTRALES 2/47492: 2/48410; 2/47486; 2/48206; 2/58708; 2/48068; 2/48412 Y 2/47864) FINCA Nº 2 FINCA REGISTRAL nº 2/79258 Y FINCA Nº 3 LA FINCA REGISTRAL nº 4.260 (PARCELA DENOMINADA DE RESTO)

SITUACION:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato. Esta parcela resultante, es de propiedad municipal y tiene 11.458,25 m² de superficie.

SUPERFICIE:

ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO (11.458,25 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Se trata de una parcela resto, conformada por la calle La Retama, calle Manuel Hernández Martín, parte de la calle el Laurel, parte de la Calle Núñez de la Peña y parte de la calle Girasol, Espacios Libres y tres parcelas edificables residencial colectiva (EC (8) CO), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

LINDEROS:

Norte en línea de doscientos diecisiete con noventa y cinco metros (217,95 m), con calle La Retama.

Este en línea de cincuenta y cinco metros con quince centímetros (55,15 m), con calle Núñez de la Peña.

Sur en línea de ciento veintiséis con setenta y cinco metros (126,75 m), con calle Girasol y en línea de cuarenta y dos con ochenta y cinco metros (42,85 m), con Edificación existente, en línea de ochenta y tres con setenta y cinco metros (83,75 m), con espacio libre, y en línea de cinco con cuarenta y cinco metros (5,45 m), con espacio libre.

Oeste en línea de cincuenta con veinte metros (50,20 m), con Calle Escultor Estévez, de la incluye una parte, y en línea de veintiuno con sesenta y cinco metros (21,65 m) con espacio libre.

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en su mayor parte – 8.435,96 m²- DEMANIAL y el resto – 3.022.29 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.686.836,74 €)

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS MUNICIPALES QUE SE PARCELAN A PARTIR DE LA FINCA AGRUPADA (FINCA 4)

PARCELA 01

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama y calle El Laurel.

SUPERFICIE

MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES (1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31.74 m de lado, conformada por las calles; La Retama, El Laurel y espacio libre. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con calle El Laurel.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre (antes calle Manuel Hernández Martín)

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 02.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 02

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama.

SUPERFICIE

MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES (1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31.74 metros de lado, conformada por la parcela 04, espacio libre, que la rodea. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con zona verde que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 01.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre, antes calle Manuel Hernández Martín.

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 03.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 03

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama.

SUPERFICIE

MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES (1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31,74 metros de lado, conformada por la parcela 04, espacio libre, que la rodea. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 02.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre, antes calle Manuel Hernández Martín.

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la Calle Escultor Estévez.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 04

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre calle La Retama, calle El Laurel y calle Escultor Estévez.

SUPERFICIE

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (2.850,00m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa parte de la calle Manuel Hernández Martín y los espacios entre las parcelas edificables 01 y 02 y entre la 02 y 03. Calificada como ELAP(PK) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de ciento veinticinco metros con veintidós (125,22 m), con calle La Retama y en línea de cuatro metros con ocho (4,08m), con parcela 11, que forma parte de la calle Escultor Estévez.

Este, en línea de dos metros (2,00 m), con calle El Laurel, en línea de once metros con cuarenta y uno (11,41 m), con calle El Laurel y en línea de diecinueve metros con noventa y cinco (19,95 m), con espacio libre y edificación existente.

Sur, en línea de 5 metros con cuarenta y cinco (5,45 m) con espacio libre, en línea, de ochenta y tres metros con setenta y cinco (83,75 m) con espacio libre y en línea de cuarenta y dos metros con ochenta y cinco (42,85 m) con edificación existente.

Oeste, en línea de treinta y nueve metros con setenta (39,70 m), con parcela 11, que forma parte de la calle Escultor Estévez, y en línea de veintiún metros con sesenta y cinco (21,65 m) con espacio libre.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHOCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (804.557,45 €)

PARCELA 05.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Escultor Estévez y calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

DOS MIL VEINTIUN METROS CON SESENTA (2.021,60 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela ocupada por la calle Retama. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de doscientos diecisiete metros con noventa y cinco (217,95 m) con suelo edificado y vías transversales calle el Laurel y peatonal.

Este, en línea de veintiún metros (21,00 m) con resto de la calle La Retama.

Sur, en línea de doscientos cincuenta y nueve metros con veintidós (259,21 m), con espacio libre parcela 04, calle El Laurel, parcela edificable y espacio libre parcela 10.

Oeste, en línea de siete metros con sesenta centímetros (7,60 m) con calle Escultor Estévez.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a UN MILLON DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.018.447,43 €)

PARCELA 06.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Girasol y la calle Retama.

SUPERFICIE

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (968,00 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa la calle Laurel. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de trece metros (13,00 m) con calle Retama.

Este, en línea de setenta y cuatro metros con veinte (74,20 m) con calle Girasol, edificación existente, calle Manuel Hernández Martín y edificación existente.

Sur, en línea de doce metros con noventa y tres (12,93 m) con calle Girasol.

Oeste, en línea de setenta y siete metros (77 m) con espacio libre, edificación existente, espacio libre y suelo edificable (parcela 01).

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (487.661,81 €)

PARCELA 7

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Laurel y la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

MIL QUIENIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA (1.561,60 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa la calle Manuel Hernández Martín. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de ciento seis metros con cincuenta y dos (106.52 m) con suelo urbano edificado y en línea de diez metros con cincuenta (10,50 m) con zona verde municipal, parcela 10 de esta finca.

Este, en línea de veintisiete metros con cinco (27,05 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de ciento seis metros con treinta y cinco (106,35 m) con suelo urbano edificado y en línea siete metros (7 m) con zona verde municipal, parcela 9 metros de esta finca.

Oeste, en línea de doce metros con ochenta (12.80 m) con calle El Laurel.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (786.707,32 €)

PARCELA 8.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Laurel y la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (345.00 M²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa una pequeña franja de la calle Girasol. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de noventa y ocho metros con treinta y cinco (98.35 m) con suelo urbano edificado y en línea de quince metros con veintinueve (15,29 m) con espacio libre, parcela 9.

Este, en línea de veintiún metros (21.00 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de ciento trece metros con setenta y cinco (113,75 m) resto calle Girasol.

Oeste, en línea de dos metros (2.00 m) con calle El Laurel.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (173.805,09 €)

PARCELA 9.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO pequeña zona verde con frente a calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE
DOS CIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA
(205.30 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela de forma irregular con frente a la calle Núñez de la Peña y en parte con calle Girasol y calle Manuel Hernández Martín. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de catorce metros con cincuenta (14.50 m) con zona residencial y calle Manuel Hernández Martín.

Este, en línea de treinta metros (30.00 m) con encuentro de las calles Manuel Hernández Martín y Girasol con Núñez de la Peña.

Sur, en línea de catorce metros con ochenta (14.80 m) con calle Girasol.

Oeste, en línea de treinta metros (30.00 m) con edificación existente.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (103.426,62 €)

PARCELA 10.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO pequeña zona verde con frente a la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA
(312,90 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela irregular con frente a la calle Núñez de la Peña, calle La Retama y calle Manuel Hernández Martín. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y dos metros con cincuenta y cinco (32.55 m) con calle La Retama.

Este, en línea de veintinueve metros con veinte (29.20 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de 31 metros con ochenta y cinco (31.85 m) calle Manuel Hernández Martín y parcela edificada.

Oeste, en línea de veintinueve metros con veinte (29.20 m) con parcela edificada.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (157.633,66 €)

PARCELA 11

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO, CALLE ESCULTOR ESTEVEZ.

SUPERFICIE

CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS (171,56 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela rectangular con frente a la calle Escultor Estévez. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de dos metros con ochenta y nueve (2,89 m) con calle La Retama.

Este, en línea de cincuenta metros con veinticinco (50.25 m) con espacio libre parcela 04.

Sur, en línea de cuatro metros con quince (4,15 m) con espacio libre.

Oeste, en línea de cincuenta metros con veinte (50.20 m) con calle Escultor Estévez de la que forma parte.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

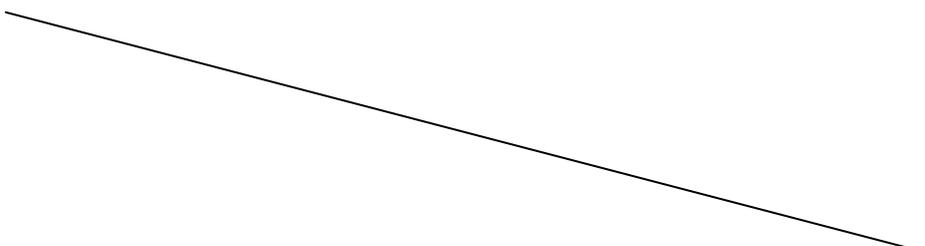
DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.428,206 €)".

3º.- Mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2014, con la subsanación introducida por Resolución de fecha 12 de junio del mismo año, el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resolvió:

“



Conceder a el Area de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y conforme a la documentación aportada, licencia de parcelación de una superficie de 11.458,25 m², de una finca matriz situada en el Área de Rehabilitación Urbana Francisco Javier Centurión, según el cuadro resumen que consta en el antecedente segundo, con indicación de que las porciones de terreno a parcelar se ubican en suelo clasificado Urbano Consolidado parte en Zona de Edificación Abierta para uso socio cultural, EA(4)SC, con cuatro plantas de altura máxima; parte en Zona de Espacio Libre para Áreas Peatonales y Plazas ELAP, parte en Zona de Espacio Libre para Áreas de Juego y Áreas Ajardinadas ELAJ y parte afectada por el trazado de la red viaria, según el vigente Plan General de Ordenación."

”.

El Antecedente segundo de la citada Resolución, entre otros, dispone:

“

Primero: Analizada la documentación obrante en el expediente, la finca matriz de 11.458,25 m² según planos aportados, se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado parte en Zona de Edificación Abierta para uso socio cultural, EA(4)SC, con cuatro plantas de altura máxima; parte en Zona de Espacio Libre para Áreas Peatonales y Plazas ELAP, parte en Zona de Espacio Libre para Áreas de Juego y Áreas Ajardinadas ELAJ y parte afectada por el trazado de la red viaria, según el vigente Plan General de Ordenación.

Segundo: La parcelación solicitada establece once (11) parcelas resultantes: tres parcelas en EA(4)SC de 1.007,43 m² cada una; una parcela en ELAP de 2.850,00 m², dos parcelas en ELAJ de 205,30 m² y 312,90 m², y cinco parcelas destinadas a viario de 2.021,60 m², 968,00 m², 1.561,60 m², 345,00 m² y 171,56 m² respectivamente, las cuales **cumplen** con los parámetros de superficie mínima y frente mínimo que le son de aplicación.

Tercero: En consecuencia, el cuadro resumen de las parcelas resultantes es el siguiente:

<i>PARCELA</i>	<i>SUPERFICIE</i>	
Parcela 1	1.007,43 m ²	EA(4)SC
Parcela 2	1.007,43 m ²	EA(4)SC
Parcela 3	1.007,43 m ²	EA(4)SC
Parcela 4	2.850,00 m ²	ELAP
Parcela 5	2.021,60 m ²	viario
Parcela 6	968,00 m ²	viario
Parcela 7	1.561,60 m ²	viario
Parcela 8	345,00 m ²	viario
Parcela 9	205,30 m ²	ELA]
Parcela 10	312,90 m ²	ELA]
Parcela 11	171,56 m ²	viario

Cuarto: Con fecha 01 de marzo de 2013 se ha publicado en el BOC y en el BOP el acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación, produciendo la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, a excepción del Parque Rural de Anaga y del ámbito del Conjunto Histórico ordenado por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de La Laguna. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que las nuevas determinaciones no supongan una alteración de aquél, siendo éste el caso, o alterándolo, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor."

”

4º.- Constan en el expediente las certificaciones registrales que acreditan que las parcelas que se agrupan y parcelan son de titularidad municipal. Asimismo se adjuntas las fichas de inventario correspondientes a las citadas parcelas.

5º.- Se ha incorporado al expediente presupuesto de los gastos de Notaría para formalizar en escritura pública la agrupación y parcelación propuesta que asciende a 2.908,30 euros, a tal efecto el Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido el documento contable RC, con número de operación 25205.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 18 de julio de 2013, para que por el órgano competente se adopte acuerdo relativo a la agrupación y reparcelación de parcelas municipales en el ámbito del Área de Renovación Urbana “Francisco Javier Centurión en el Barrio de San Honorato” en San Cristóbal de La Laguna, a los efectos de continuar con la ejecución del acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 17 de diciembre de 2008.

7º.- En virtud del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes, por lo que resulta de aplicación el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como atribución del Alcalde, entre otras, la suscripción de escrituras.

8º.- El artículo 36 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, indicando que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

El Reglamento Hipotecario dispone en su artículo 2 indica que las inscripciones o anotaciones se harán en el Registro en cuya circunscripción territorial radiquen los inmuebles.

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el expediente el día 21 de julio de 2014, y la Intervención Municipal fiscalizó de conformidad el día 25 de julio del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales.

10º.- En cuanto al órgano competente, puesto que el Ayuntamiento de La Laguna, se rige por el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias vienen atribuidas a cada órgano por razón de la materia, se considera competencia de la Junta de Gobierno Local la agrupación y parcelación, ya que corresponde a dicho órgano la gestión patrimonial, todo ello de conformidad con la DA Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como con el artículo 15.2. del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Llevar a cabo la agrupación de las fincas municipales siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS MUNICIPALES A AGRUPAR:

PARCELA 1

PARCELA URBANA DE 2.520,00 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LAS FINCAS REGISTRALES 2/47492: 2/48410; 2/47486; 2/48206; 2/58708; 2/48068; 2/48412 Y 2/47864, donde dicen LOS MOLINOS I, nº 0618201CS7501N0001XJ.

SITUACIÓN:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato, Los Molinos I, en la calle Retama, nº 16, de propiedad municipal de 2.520,00 m², cuya ubicación se encuentra redactada en la escritura pública de PERMUTA, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y La Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 18 de junio de 2013.

Descripción de la referencia catastral nº 0618201CS7501N0001XJ; que es el resultado de las ocho fincas siguientes:

URBANA: Solar número SIETE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur: calle Manuel Hernández Martín; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número dos

URBANA: Solar número OCHO, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, casa número uno y Oeste, casa número tres.

URBANA: Solar número NUEVE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número cuatro.

URBANA: Solar número DIEZ, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, Bloque número cuatro; Sur, calle Manuel Hernández Martín; Este, casa número tres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad.

URBANA: Solar número ONCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Bloque número tres; Este, calle El Laurel y Oeste, casa número dos.

URBANA: Solar número DOCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, bloque número tres; Este, casa número uno y Oeste, casa número tres.

URBANA: Solar número TRECE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS

QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Este, casa número dos y Oeste, casa número cuatro.

URBANA: Solar número CATORCE, situado en el término municipal de La Laguna, donde dicen LOS MOLINOS I, con superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: Norte, calle Retama; Sur, Bloque número tres; Este, casa número tres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Los linderos de la parcela resultante de las ocho anteriores son:

Norte: en línea de ochenta y cuatro metros con calle la Retama, incluida en la parcela nº 3

Este: en línea de treinta metros con calle El Laurel

Sur: en línea de ochenta y cuatro metros con calle Manuel Hernández Martín; incluida en la parcela nº 3

Oeste: en línea de treinta metros con parcela nº 2.-
0619701CS7501N0001QJ-

SUPERFICIE:

DOS MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, (2.520,00 m²).

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en parte – 1.904,40 m² - PATRIMONIAL o DE PROPIOS y el resto – 615,60 m²- DEMANIAL.

TÍTULO:

El Título en virtud del cual se atribuye a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es por escritura de PERMUTA otorgada por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, a favor del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 18 de junio de 2013, ante la Notaria de La Laguna, Doña. (...), protocolo 1.258. Registro de la propiedad nº 1 de La Laguna.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN:

Finca nº 48.206 SOLAR Nº 7, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 20, libro 430, tomo 1.830; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 48.410 SOLAR Nº 8, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 122, libro 432, tomo 1.832; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 48.068 SOLAR Nº 9, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 103, libro 428, tomo 1.828; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 48.412 SOLAR Nº 10, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 126, libro 432, tomo 1.832; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 47.492 SOLAR Nº 11, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 86, libro 422, tomo 1.822; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 58.708 SOLAR Nº 12, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 106, libro 586, tomo 1.986; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

Finca nº 47.864 SOLAR Nº 13, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 6, de fecha 29 de julio de 2013; folio 55, libro 425, tomo 1.825; nº protocolo 1.832 (18 de junio de 2013).

Finca nº 47.486 SOLAR Nº 14, Registro de la propiedad nº 1 y 3 de La Laguna. Inscripción nº 8, de fecha 29 de julio de 2013; folio 76, libro 422, tomo 1.822; nº protocolo 1.258 (18 de junio de 2013).

DESTINO:

La calificación de estas parcelas, es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC (8) CO), en régimen de Vivienda Protegida y espacio libre ELAP (PK), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias, nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito fue adquirido en fecha 18 de junio de 2013, en virtud de escritura de Permuta, otorgada por EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS a favor del Excmo. Ayuntamiento, ante el Notario de La Laguna, D. Juan José Esteban Beltrán, nº de protocolo 3.993, formalizando el acuerdo en la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2012.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS (846.857,27 €)

PARCELA 2

PARCELA URBANA DE 1.443.75 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA REGISTRAL nº 2/79258 antes 23.023, en calle Retama, 17, San Honorato, con referencia catastral nº 0619701CS7501N0001QJ.

SITUACIÓN:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato, en la Calle Retama, nº 17. La parcela es de propiedad municipal de 1.443,75 m².

Los linderos de la parcela son:

Norte, en línea de cuarenta y ocho metros con calle en proyecto, hoy Calle La Retama.

Este, en línea de treinta metros con parcela número 1, del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna;

Sur, en línea de cuarenta y ocho con veinticinco centímetros con espacio libre (EL)

Oeste, en línea de treinta metros con Don (...) y Don (...), hoy Calle Escultor Estévez, de la que incluye una parte.

SUPERFICIE:

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CINCO (1.443,75 m²)

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en parte – 952,20 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS y el resto – 491,55 m²- DEMANIAL.

TÍTULO:

El Título en virtud del cual se atribuye a este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de documento administrativo de Reversión otorgada en La Laguna, con número de expediente 351/2013, el 15 de Mayo de 2013, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013. Número de finca 2/79.258 antes la 23.023, como consta en la certificación Registral expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 el día 17 de septiembre de 2013

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN:

Número de protocolo 351, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013.

DESTINO:

La calificación de estas parcelas, es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC (8) CO), en régimen de Vivienda Protegida, espacio libre ELAP (PK) y vial, conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito fue inscrito en fecha 20 de mayo de 2013, en virtud de de documento administrativo de Reversión otorgada en La Laguna ante EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, el 15 de Mayo de 2013, con nº de protocolo 351, según inscripción 1ª, folio 73 del libro 870, tomo 2.270 con fecha 20 de mayo de 2013.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a QUINIENTOS UNO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (501.115,14 €)

PARCELA 3

PARCELA URBANA DE 7.494,50 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA REGISTRAL nº 4.260 (PARCELA DENOMINADA DE RESTO).

SITUACIÓN:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato. Esta parcela es de propiedad municipal y tiene 7.494,50 m² de superficie.

SUPERFICIE:

SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (7.494,50m²)

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Se trata de una parcela resto, conformada por la calle La Retama, calle Manuel Hernández Martín, parte de la calle el Laurel, parte de la Calle Núñez de la Peña y parte de la calle Girasol, y Espacios Libre en la Calle Núñez de la Peña y en la prolongación de la Calle Manuel Hernández Martín de la que anteriormente formaba parte.

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en su mayor parte – 7.328,81 m²- DEMANIAL y el resto – 165,69 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

TÍTULO:

El Título de compra a Doña (...), es la Escritura pública autorizada por el Notario Don (...), el 09 de Mayo de 1946.

SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN

Registro nº 1 de La Laguna, inscripción 9ª, folio 241 del libro 83, tomo 183, con fecha de 09 de Diciembre de 1946. Según la Inscripción 15, se determina un resto en el que se incluyen estos 7.494,50m² con destino a calles y parcelas sin edificar.

DESTINO:

En parte viarios, en parte espacios libres y en una pequeña parte es suelo urbano con destino a edificación cerrada, 8 plantas de altura máxima, residencial colectiva (EC(8)CO), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias nº 109, de fecha 3 del junio del 2011.

FECHA DE ADQUISICIÓN:

El Bien Inmueble descrito, fue inscrito en fecha de 09 de Diciembre de 1946, Registro nº 1 de La Laguna, inscripción 9ª, folio 241 del libro 83, tomo 183.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTITRES CÉNTIMOS (3.338.864,33 €)

La finca resultante de la AGRUPACIÓN de las tres fincas anteriores es la siguiente:

FINCA 4 (RESULTANTE):

PARCELA URBANA DE 11.458,25 m² DEL VIGENTE PGO, EN SAN HONORATO, CONFORMADA POR LA FINCA Nº1, (FINCAS REGISTRALES 2/47492: 2/48410; 2/47486; 2/48206; 2/58708; 2/48068; 2/48412 Y 2/47864) FINCA Nº 2 FINCA REGISTRAL nº 2/79258 Y FINCA Nº 3 LA FINCA REGISTRAL nº 4.260 (PARCELA DENOMINADA DE RESTO)

SITUACIÓN:

La parcela se encuentra en el Barrio San Honorato. Esta parcela resultante, es de propiedad municipal y tiene 11.458,25 m² de superficie.

SUPERFICIE:

ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO (11.458,25 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Se trata de una parcela resto, conformada por la calle La Retama, calle Manuel Hernández Martín, parte de la calle el Laurel, parte de la Calle Núñez de la Peña y parte de la calle Girasol, Espacios Libres y tres parcelas edificables residencial colectiva (EC (8) CO), conforme a las determinaciones establecidas en las normas sustantivas contempladas en la suspensión de planeamiento, cuya aprobación se publica en el boletín Oficial de Canarias n° 109, de fecha 3 del junio del 2011.

LINDEROS:

Norte en línea de doscientos diecisiete con noventa y cinco metros (217,95 m), con calle La Retama.

Este en línea de cincuenta y cinco metros con quince centímetros (55,15 m), con calle Núñez de la Peña.

Sur en línea de ciento veintiséis con setenta y cinco metros (126,75 m), con calle Girasol y en línea de cuarenta y dos con ochenta y cinco metros (42,85 m), con Edificación existente, en línea de ochenta y tres con setenta y cinco metros (83,75 m), con espacio libre, y en línea de cinco con cuarenta y cinco metros (5,45 m), con espacio libre.

Oeste en línea de cincuenta con veinte metros (50,20 m), con Calle Escultor Estévez, de la incluye una parte, y en línea de veintiuno con sesenta y cinco metros (21,65 m) con espacio libre.

NATURALEZA DEL INMUEBLE:

La naturaleza jurídica del Bien es en su mayor parte – 8.435,96 m²- DEMANIAL y el resto – 3.022,29 m²- PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.686.836,74 €)

Segundo.- De conformidad con la licencia de parcelación concedida mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2014, con la subsanación introducida por la Resolución de 12 de junio del mismo año, del Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, llevar a cabo la parcelación de las fincas municipales siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS MUNICIPALES QUE SE PARCELAN A PARTIR DE LA FINCA AGRUPADA (FINCA 4)

PARCELA 01

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama y calle El Laurel.

SUPERFICIE
MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES
(1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31.74 m de lado, conformada por las calles; La Retama, El Laurel y espacio libre. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con calle El Laurel.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre (antes calle Manuel Hernández Martín)

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 02.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 02

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama.

SUPERFICIE

MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES
(1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31.74 metros de lado, conformada por la parcela 04, espacio libre, que la rodea. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con zona verde que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 01.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre, antes calle Manuel Hernández Martín.

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 03.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 03

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO en calle La Retama.

SUPERFICIE

MIL SIETE METROS CUADRADOS, CON CUARENTA Y TRES (1.007.43 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela cuadrada de 31,74 metros de lado, conformada por la parcela 04, espacio libre, que la rodea. Calificada residencial colectiva (EC(8)CO) en el PGO

LINDEROS

Norte, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la calle La Retama.

Este, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la parcela 02.

Sur, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre, antes calle Manuel Hernández Martín.

Oeste, en línea de treinta y un metros con setenta y cuatro centímetros (31.74 m), con espacio libre que le separa de la Calle Escultor Estévez.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

PATRIMONIAL o DE PROPIOS.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (356.056,39 €)

PARCELA 04

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre calle La Retama, calle El Laurel y calle Escultor Estévez.

SUPERFICIE

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (2.850,00m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa parte de la calle Manuel Hernández Martín y los espacios entre las parcelas edificables 01 y 02 y entre la 02 y 03. Calificada como ELAP(PK) en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de ciento veinticinco metros con veintidós (125,22 m), con calle La Retama y en línea de cuatro metros con ocho (4,08m), con parcela 11, que forma parte de la calle Escultor Estévez.

Este, en línea de dos metros (2,00 m), con calle El Laurel, en línea de once metros con cuarenta y uno (11,41 m), con calle El Laurel y en línea de diecinueve metros con noventa y cinco (19,95 m), con espacio libre y edificación existente.

Sur, en línea de 5 metros con cuarenta y cinco (5,45 m) con espacio libre, en línea, de ochenta y tres metros con setenta y cinco (83,75 m) con espacio libre y en línea de cuarenta y dos metros con ochenta y cinco (42,85 m) con edificación existente.

Oeste, en línea de treinta y nueve metros con setenta (39,70 m), con parcela 11, que forma parte de la calle Escultor Estévez, y en línea de veintiún metros con sesenta y cinco (21,65 m) con espacio libre.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHOCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (804.557,45 €)

PARCELA 05.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Escultor Estévez y calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

DOS MIL VEINTIÚN METROS CON SESENTA (2.021,60 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela ocupada por la calle Retama. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de doscientos diecisiete metros con noventa y cinco (217,95 m) con suelo edificado y vías transversales calle el Laurel y peatonal.

Este, en línea de veintiún metros (21,00 m) con resto de la calle La Retama.

Sur, en línea de doscientos cincuenta y nueve metros con veintiún (259,21 m), con espacio libre parcela 04, calle El Laurel, parcela edificable y espacio libre parcela 10.

Oeste, en línea de siete metros con sesenta centímetros (7,60 m) con calle Escultor Estévez.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a UN MILLÓN DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.018.447,43 €)

PARCELA 06.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Girasol y la calle Retama.

SUPERFICIE

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (968,00 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa la calle Laurel. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de trece metros (13,00 m) con calle Retama.

Este, en línea de setenta y cuatro metros con veinte (74,20 m) con calle Girasol, edificación existente, calle Manuel Hernández Martín y edificación existente.

Sur, en línea de doce metros con noventa y tres (12,93 m) con calle Girasol.

Oeste, en línea de setenta y siete metros (77 m) con espacio libre, edificación existente, espacio libre y suelo edificable (parcela 01).

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (487.661,81 €)

PARCELA 7

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Laurel y la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA (1.561,60 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa la calle Manuel Hernández Martín. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de ciento seis metros con cincuenta y dos (106,52 m) con suelo urbano edificado y en línea de diez metros con cincuenta (10,50 m) con zona verde municipal, parcela 10 de esta finca.

Este, en línea de veintisiete metros con cinco (27,05 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de ciento seis metros con treinta y cinco (106,35 m) con suelo urbano edificado y en línea siete metros (7 m) con zona verde municipal, parcela 9 metros de esta finca.

Oeste, en línea de doce metros con ochenta (12.80 m) con calle El Laurel.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (786.707,32 €)

PARCELA 8.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO entre la calle Laurel y la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (345.00 M²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela que ocupa una pequeña franja de la calle Girasol. Calificada como viario en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de noventa y ocho metros con treinta y cinco (98.35 m) con suelo urbano edificado y en línea de quince metros con veintinueve (15,29 m) con espacio libre, parcela 9.

Este, en línea de veintiún metros (21.00 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de ciento trece metros con setenta y cinco (113,75 m) resto calle Girasol.

Oeste, en línea de dos metros (2.00 m) con calle El Laurel.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (173.805,09 €)

PARCELA 9.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO pequeña zona verde con frente a calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

DOS CIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA (205.30 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela de forma irregular con frente a la calle Núñez de la Peña y en parte con calle Girasol y calle Manuel Hernández Martín. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de catorce metros con cincuenta (14.50 m) con zona residencial y calle Manuel Hernández Martín.

Este, en línea de treinta metros (30.00 m) con encuentro de las calles Manuel Hernández Martín y Girasol con Núñez de la Peña.

Sur, en línea de catorce metros con ochenta (14.80 m) con calle Girasol.

Oeste, en línea de treinta metros (30.00 m) con edificación existente.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (103.426,62 €)

PARCELA 10.

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO pequeña zona verde con frente a la calle Núñez de la Peña.

SUPERFICIE

TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA (312,90 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela irregular con frente a la calle Núñez de la Peña, calle La Retama y calle Manuel Hernández Martín. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de treinta y dos metros con cincuenta y cinco (32.55 m) con calle La Retama.

Este, en línea de veintinueve metros con veinte (29.20 m) con calle Núñez de la Peña.

Sur, en línea de 31 metros con ochenta y cinco (31.85 m) calle Manuel Hernández Martín y parcela edificada.

Oeste, en línea de veintinueve metros con veinte (29.20 m) con parcela edificada.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (157.633,66 €)

PARCELA 11

SITUACIÓN

Bº SAN HONORATO, CALLE ESCULTOR ESTEVEZ.

SUPERFICIE

CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS (171,56 m²).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

Parcela rectangular con frente a la calle Escultor Estévez. Calificada como ELAJ en el PGO

LINDEROS:

Norte, en línea de dos metros con ochenta y nueve (2,89 m) con calle La Retama.

Este, en línea de cincuenta metros con veinticinco (50.25 m) con espacio libre parcela 04.

Sur, en línea de cuatro metros con quince (4,15 m) con espacio libre.

Oeste, en línea de cincuenta metros con veinte (50.20 m) con calle Escultor Estévez de la que forma parte.

NATURALEZA DEL INMUEBLE

DEMANIAL.

VALOR

El valor de referida Finca asciende a OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (86.428,206 €).

Todo ello a los efectos de continuar con el desarrollo en el ámbito del Área de Renovación Urbana "Francisco Javier Centurión en el Barrio de San Honorato" en San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente agrupación y parcelación.

Cuarto.- Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública e inscripción registral corresponderán a esta Administración.

3.- Expediente relativo a la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo bianual 2014.

Visto el expediente relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el

Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo bianual 2014, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Delegado de Economía, Empleo y Empresa y el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha de 25 de julio de 2014, en atención al interés de esta Corporación en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos que redunden en la mejora de las condiciones económicas y laborales de los habitantes del Municipio, proponen aprobar la cantidad de 452.678,93 euros para el ejercicio 2014 como aportación municipal al Programa Extraordinario de Empleo Social y la adhesión de esta Corporación al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo bianual 2014-2015.

2º.- El Servicio Canario de Empleo y Federación Canaria de Municipios, han firmado un Acuerdo Marco que establece las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el bienio 2014-2015 para el desarrollo de actuaciones extraordinarias de empleo y utilidad social, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y, al mismo tiempo, supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

3º.- Según dicho Acuerdo Marco, cláusula tercera, para la consecución del objeto del mismo, el Servicio Canario de Empleo y los Ayuntamientos que se adhieran al Programa, financiarán conjuntamente la contratación de personas desempleadas en los respectivos Ayuntamientos. La aportación realizada para cada municipio se destinará a contratar a desempleados empadronados en ese mismo municipio.

La financiación del programa se llevará a cabo con aportaciones de los Ayuntamientos y el Servicio Canario de Empleo con arreglo a la siguiente fórmula:

Cada Ayuntamiento decide su contribución a la financiación con una cantidad determinada cuyo valor de referencia deberá estar comprendido entre el 1% y el 10% del Fondo Canario de Financiación Municipal. La contribución del Servicio Canario de Empleo será de un 50% sobre la aportación de cada municipio para financiar este Programa. De tal manera que una vez que el Ayuntamiento comunique su aportación al Servicio Canario de Empleo será cuando éste pueda determinar el crédito que deberá otorgar a favor del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo.

4º.- Según comunicación de esta Corporación a la Federación Canaria de Municipios, de fecha 13 de junio, la cantidad que destina este

Ayuntamiento a dicho programa asciende a 1.006.000 euros para el bienio 2014-2015.

5º.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

6º.- El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2.d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno *"las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito: la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución"*.

7º.- El Servicio de Promoción y Desarrollo Local del Área de Economía, Empleo y Empresa, emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la cantidad de un millón seis mil euros (1.006.000 €) como contribución a la financiación de esta Corporación al Programa Extraordinario de Empleo Social para el bienio 2014-2015, lo que supone un 8,98% del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo.- Aprobar la adhesión de esta Corporación al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo bianual 2014-2015, cuyo texto literalmente dice:

“INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2014-2015

El Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle, en calidad de Alcalde-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con DNI nº 45445377-E, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el 16 de julio de 2014, un Acuerdo-Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago, en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015 que se desarrolle en el ámbito territorial municipal durante el ejercicio 2014-2015.

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA, este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de 1.106.000,00 Euros para los dos años.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2014-2015.

Tercero.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido Convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

4.- Expediente relativo a la determinación de los sectores prioritarios y servicios públicos esenciales.

Visto el expediente relativo al ACUERDO MARCO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2014, a los efectos de lo dispuesto en la cláusula "Segunda" del referido Acuerdo, resulta:

1º.- Es objeto del presente expediente la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2013. Conforme a dicho Acuerdo se requiere la declaración de los servicios públicos esenciales y prioritarios del

Ayuntamiento, así como las funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones. El artículo 23.Dos de la citada Ley señala que *“durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*.

2º.- La determinación de cuáles son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, que no dejan de ser conceptos jurídicos indeterminados, corresponde a cada Administración en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

En este sentido, tal y como se afirma en los criterios interpretativos emitidos por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el referido precepto legal, resulta aconsejable que la Entidad Local dicte un acto expreso en cuya virtud determine los sectores prioritarios o la afectación al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en los que se concentrarán los contratos laborales temporales y los nombramientos interinos.

3º.- En aquellas Entidades que, como esta Corporación, están acogidas al régimen especial de organización previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, tal determinación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto que dicho órgano ostenta competencias tanto en el desarrollo de la gestión del personal, como en las convocatorias de procesos de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) y h) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal.

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 29 de julio de 2014, del siguiente tenor literal:

“Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo-Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015.

A tenor de lo regulado en el artículo 23. Dos, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará

únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando que en el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, los cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas.

Esta Corporación Municipal, por unanimidad del número legal de miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaran como SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES:

- Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- Apoyo a los servicios públicos municipales.
- Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.

Equipamiento público municipal.

SEGUNDO.- Determinar las FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:

IV	Oficial de 1ª	Cerrajería
IV	Oficial de 1ª	Fontanería
IV	Oficial de 1ª	Carpintería
IV	Oficial de 1ª	Conductor
IV	Oficial de 2ª	Pintura
IV	Auxiliar	Administración
IV	Auxiliar Técnico	Seguridad y Movilidad
IV	Monitor/Intérprete	Medio Ambiente
IV	Guía/Dinamizador	Turismo
V	Peón	Construcción
V	Peón	Jardinería
IV	Oficial de 1ª	Albañilería
IV	Oficial de 1ª	Cantería

TERCERO.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos”.

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto que son absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos y permiten asegurar el funcionamiento regular de la propia Entidad Local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera, se declaran como **SECTORES PRIORITARIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES** los siguientes:

- Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
- Apoyo a los servicios públicos municipales.
- Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
- Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
- Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
- Equipamiento público municipal.

Segundo.- Determinar las **FUNCIONES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES QUE SE CONSIDEREN PRIORITARIOS:**

II	TGM	Diplomado/ Graduado en Turismo
III	Capataz	Construcción
IV	Oficial de 1ª	Albañilería
IV	Oficial de 1ª	Cantería
IV	Oficial de 1ª	Cerrajería
IV	Oficial de 1ª	Fontanería
IV	Oficial de 1ª	Carpintería

IV	Oficial de 1ª	Conductor
IV	Oficial de 2ª	Pintura
IV	Auxiliar	Administración
IV	Auxiliar Técnico	Seguridad y Movilidad
IV	Monitor/Intérprete	Medio Ambiente
IV	Guía/Dinamizador	Turismo
V	Peón	Construcción
V	Peón	Jardinería

Tercero.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

5.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, por importe de 69.200, 00 € para la puesta en marcha de acciones de Asesoramiento Técnico, formación, promoción y estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el Programa-proyecto de Antena Local, año 2014.

Visto nuevamente el expediente relativo de la subvención nominativa para el ejercicio 2014, para la puesta en marcha de acciones de asesoramiento técnico, formación, promoción y estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el Programa-proyecto de Antena Local, año 2014, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, por el importe de 69.200, 00 €, resulta:

1º.- El Presidente y representante de la Cámara Oficial de Comercio, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15 de abril de 2014 y nº de Registro 29274, presenta solicitud de subvención para el desarrollo del Proyecto de Antena Local, año 2014 “Asesoramiento Técnico, Promoción y Estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuyo coste total de ejecución asciende a la cantidad de 105.000,00 €, y por el que solicita sea concedida subvención por esta Corporación, por el importe de 69.200,00 €. Asimismo, presenta Memoria completa de ejecución así como la documentación exigida por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Mediante Decreto del Sr. Concejale Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 1230/2014, de fecha 30 de abril, se resolvió iniciar el expediente relativo a la concesión de subvención mediante procedimiento

directo, previstas nominativamente en el presupuesto de esta Corporación para el año 2014, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, con CIF Q-3873003B, cuyo objeto es la realización del Proyecto “Asesoramiento Técnico, Promoción y Estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, Antena Local, año 2014, cuyo importe asciende a la cantidad de 69.200,00 €, siendo incompatible dicha subvención, con cualquier otra ayuda económica de cualquier otra entidad pública o privada, concediéndose el abono anticipado de la misma.

3º.- Consta en el expediente el documento contable RC expedido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, con fecha 5 de abril de 2014, aplicación presupuestaria 140 41900 48003 y nº de expediente 2/2014000002124, por importe de 69.200,00 €

4º.- El presupuesto estimado para el desarrollo del Programa-proyecto para el ejercicio 2014 es de 105.000,00 €, siendo la estructura de los gastos subvencionables y la naturaleza de los mismos, gastos corrientes:

- 1.- *Servicios que presta la Cámara de Comercio.*
- 2.- *Ventanilla Única Empresarial.*
- 3.- *Observatorio económico local.*

Los gastos para estas acciones se componen de:

<i>Personal de Oficina de Asesoramiento y formación (incluyendo costes de seguridad social), personal propio de la Cámara de Comercio</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Material fungible</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>Teléfono</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Correo, comunicaciones y mensajería</i>	<i>600,00 €</i>
<i>Viajes, desplazamientos y dietas</i>	<i>600,00 €</i>
<i>Total acciones</i>	<i>49.200,00 €</i>

4.- Promoción comercial.

<i>Promotor(es) comercial(es), se realizaran mediante la contratación mercantil de asesores comerciales</i>	<i>40.000,00 €</i>
---	--------------------

5. Programa de Formación:

<i>Acciones formativas y de mejora competitiva del tejido empresarial, desglosado de la siguiente manera:</i>	<i>12.800,00 €</i>
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Personal interno, propio de la Cámara de Comercio, que con su capacitación profesional, realizaran los cursos y análisis que afecten al sector empresarial lagunero</i> 	<i>8.731,00 €</i>
	<i>1.800,00 €</i>

2. <i>Personal subcontratado externo): para aquellos cursos de formación específicas y que no se dispongan personal l especializado en la materia del curso a desarrollar</i>	2.269,00 €
3. <i>Acciones de promoción y dinamización, se contratara empresa externas que desarrollen</i>	

El importe total de las acciones asciende a la cantidad de 105.000,00 €

La distribución de la cofinanciación del citado Programa-proyecto para el ejercicio económico del año 2014, es como sigue:

- Aportación de la Cámara de Comercio.....35.800,00 €
- Aportación del Ayuntamiento de La Laguna..... 69.200,00 €

5º.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y de acuerdo con la misma, tiene como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo en el Art. 2 de la citada Ley define a las Cámaras como órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio; la Ley Territorial 18/2003, de 11 de abril, tiene por objeto la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

6º.- El Régimen Jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de fecha 20 de mayo de 2005), de adaptación a las prescripciones básicas de dicho texto legal y aplicable a las subvenciones que otorgue esta Administración en virtud de lo señalada en el artículo 1.1 de dicha Ordenanza, así como en las BEP del ejercicio 2014, Base 67ª; a falta de que se apruebe por parte de esta Corporación el Plan Estratégico de subvenciones para la anualidad 2014.

7º.- El artículo 22. 1 de la L.G.S. y el art. 10.1 de la OGS, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 22.2) de LGS y el art. 65 del RGS, y el art. 10.2 de OGS permite conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones .../...

Señalando el artículo 28.1 de la LGS, en su párrafo segundo; “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”, en este mismo sentido, es recogido en el art. 19 de la OGS.

En cuanto a lo especificado en la propuesta del Concejal, en el cual motiva que la situación de crisis dificulta que la Entidad pueda financiar la totalidad del proyecto, y dada la naturaleza de los gastos, solicita sea concedido el abono anticipado de la citada ayuda económica, si así es solicitada por el beneficiario, siendo de aplicación, lo regulado en el Art. 34.4. L.G.S., recogido en la cláusula 8ª del convenio de colaboración.

8º.- Respecto al régimen de realización y justificación viene recogido en la cláusula 9ª del convenio, siendo el plazo de realización del proyecto desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y el de justificación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del Programa-proyecto, mediante la presentación de la cuenta justificativa de los gastos realmente realizados, presentando la documentación que se detalla en el convenio de referencia.

Los documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas y de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30.3 L.G.S.). Asimismo, esos documentos justificativos se presentarán debidamente relacionados y cuantificados en el Registro General de esta Corporación, acompañados, además de una memoria explicativa de los mismos (art. 27.8 L.G.G.), deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

9º.- El art. 65 del RGS regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal y señala que dichas subvenciones se conceden previa celebración de un convenio de colaboración con un contenido mínimo que la regula. Asimismo, en la cláusula décima del convenio regulador de la subvención, establece que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la resolución de la concesión de la subvención, siempre que hayan sido comunicadas previamente por la beneficiaria y autorizadas por esta Corporación, dará lugar a la modificación de la misma, art. 64 RGLS.

10º.- El art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

Asimismo, el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, preceptúa que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación; y que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2007, en su punto 11 del Orden del día, aprueba la delegación en la Junta de Gobierno Local, la competencia de celebración de Convenios de colaboración que no requieran para su aprobación mayoría cualificada.

11º.- En cuanto a la vigencia del Convenio, de acuerdo a lo especificado en su cláusula Decimosexta: “El presente convenio entrará en vigor el día de la firma del convenio de colaboración regulador de la subvención, o en el momento de aceptación por parte del beneficiario de la citada subvención, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de enero de 2014, hasta la fecha de cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.”; dado que dicho convenio constituye el instrumento regulador de la subvención nominativa y siendo el objeto de la misma, el regular las acciones cuyo comienzo es desde el día 1 de enero de 2014, se aplica la retroactividad de los efectos del convenio, bajo lo que estipula el art. 2.b) de LGS, así como lo dispuesto en el art. 2.3.b) del RGS, en la que se definen que pueden ser subvencionables actos, comportamientos o proyectos ya realizados o por realizar, asimismo, que sea otorgada su eficacia con carácter retroactivo de manera excepcional, se recoge en el art. 57.3 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dado que las acciones previstas a desarrollar, no son susceptibles de ser realizadas por ningún otro potencial beneficiario, es por lo que la excepcionalidad de subvencionar actividades ya realizadas no vulneran los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y ni discriminación de los potenciales beneficiarios.

12º.- La Asesoría Jurídica emite informe conforme a lo dispuesto en el art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, y conforme al mismo el servicio gestor de la Unidad de Comercio recoge en el expediente las consideraciones propuestas por aquélla.

13º.- En virtud del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, consta en el expediente informe de la Intervención municipal de fecha 27 de junio de 2014, en la que formula reparos al citado expediente.

14º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1123/2014, de fecha 29 de julio, se resuelven las discrepancias y se salvan los reparos formulados por la Intervención Municipal al presente expediente.

15º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 1519/2011, de fecha 4 de julio, y 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

16º.- La Unidad de Comercio del Área de Economía, Empresa y Empleo emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto, que asciende a la cantidad de 69.200,00€ €, en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2014, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto es la de establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención mediante procedimiento directo, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2014 a favor de dicha entidad, para la puesta en marcha de acciones de asesoramiento técnico, formación, promoción y estudio del tejido empresarial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el Programa-proyecto de Antena Local, año 2014, cuyo importe asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (69.200,00 €), cuyo texto literal es como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN Y ESTUDIO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE EL PROGRAMA-PROYECTO DE ANTENA LOCAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en lo que

sigue, el Ayuntamiento) actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 124 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

De otra parte, Don José Luis García Martínez, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife (en delante, la Cámara), cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 13 de Septiembre de 2013, y que le habilita de cuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN:

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas, especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía canaria.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas –con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un Programa-Programa-proyecto global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, las partes convienen en la creación de “antenas” que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en el ámbito de su demarcación territorial y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial como virtual.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad la representación, defensa, fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar los Programas-proyectos públicos de servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención mediante procedimiento directo, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2014 a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, así como la de establecer las condiciones de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna y esta Entidad para la

puesta en marcha de acciones de asesoramiento técnico, formación, promoción y estudio del tejido empresarial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el Programa-proyecto de Antena Local y servicio de proximidad a las PYMES, siendo este Programa-proyecto uno de los fundamentales que presta la Cámara.

SEGUNDA. Ámbito de actuación.

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información, asesoramiento, formación y promoción a las PYMES ubicadas en el término municipal de La Laguna.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. Acciones a desarrollar.

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través del Programa-proyecto de Antena Local, serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios que presta las Cámaras de Comercio.

Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, regionalización e internacionalización de empresas, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Ventanilla Única Empresarial.

Las partes harán lo posible por promover la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial, mediante la conclusión de los acuerdos correspondientes con todas las Administraciones e Instituciones participantes.

Prestará sus servicios en coordinación con la Ventanilla Única Empresarial de cabecera correspondiente.

Serán atendidos por el responsable de la “Antena” como orientador a la hora de la constitución de una empresa, mediante la adaptación de sus características a las diferentes personalidades jurídicas, así como el acercamiento de la información a las mismas, de cualquier iniciativa pública de ayudas económicas, así como cualquier asesoramiento jurídico que la empresa necesite.

3.- Observatorio Económico Local.

Se constituirá en el seno de la “Antena” un Observatorio Económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, se pueden destacar el de actuar como instrumento de detección

previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de “termómetros” capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

4.- Promoción comercial.

En aras de la dinamización del sector comercial del municipio, mediante diferentes acciones y planes que, como mínimo, tendrán un carácter mensual, y el desarrollo y puesta en marcha de tres zonas comerciales abiertas en el ámbito municipal correspondientes a La Laguna Centro, La Cuesta, Taco, Finca España y Los Majuelos y, por último, a la Comarca del Nordeste que engloba a la zona comercial de Valle Guerra, Tejina, Bajamar y Punta del Hidalgo. Para el desarrollo efectivo de las acciones a realizar, se hace necesario la figura del “Promotor Comercial”, el cual tendrá que desarrollar las funciones que a continuación se determinan, y bajo las directrices indicadas por ambas instituciones. Las funciones son:

- 1. Elaborar planes o proyectos promocionales en cada una de las zonas comerciales del municipio.*
- 2. Elaborar conjuntamente con las asociaciones empresariales las campañas específicas destinadas a los consumidores: descuentos, ofertas especiales, etc.*
- 3. Programar eventos por zonas.*
- 4. Elaboración de un Plan de Medios: radio televisión, prensa, etc.*
- 5. Analizar la situación pormenorizada de la situación empresarial en cada zona.*
- 6. Apoyar a los comerciantes en tramitación de cuantas ayudas económicas vayan dirigidas a este colectivo.*
- 7. Formular a ambas instituciones iniciativas promocionales.*
- 8. Analizar los resultados de cada una de las acciones ejecutadas.*

5. Programa de Formación:

Durante el año 2014 se acuerda por parte del Ayuntamiento y la Cámara de Comercio la realización de un programa formativo que se detalla en un Anexo al final de este documento, dirigido a los empresarios y emprendedores del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

6. Programa de asesoramiento para la concesión de microcréditos Jeremie:

Participación en el Programa para la concesión de Microcréditos Canarias Sodecan, que se encuentran dentro de la línea europea Jeremie.

Como entidad colaboradora de los Microcréditos Canarias Sodecan, la Cámara ofrece un servicio de información sobre las condiciones y requisitos de los beneficiarios, así como asesoramiento en el proceso de documentación y solicitud. Al emprendedor se le ofrece apoyo en la elaboración del Plan de Empresa y si el proyecto se considera factible, se le certifica la viabilidad. Este

requisito es fundamental para poder solicitar el crédito en las oficinas de “la Caixa”, que será la que adopte la decisión final.

CUARTA.- Obligaciones de la Cámara de Comercio.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa de este programa-proyecto, asume los siguientes compromisos específicos:

- *Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en este Convenio, así como en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna.*

- *Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo.*

- *Comunicar al Área de Economía, Empresa y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.*

- *Aportar la cofinanciación necesaria para el desarrollo del Programa-proyecto.*

- *Realización de medidas de difusión de las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, en la que se especifique que se realizan con cofinanciación de ambas instituciones, mediante: utilización del logotipo oficial de esta Corporación en todas aquellos documentos, folletos, y soportes informáticos, etc*

- *Justificar el cumplimiento de la actividad y de la finalidad para la que se otorga la subvención, y las demás previstas en la Ley General de Subvenciones.*

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del Programa-proyecto, los siguientes compromisos específicos:

- *Aportar la cofinanciación necesaria para el desarrollo del Programa-proyecto.*

- *Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.*

- *Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.*
- *Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticas e informáticos de la Antena.*
- *Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.*
- *Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción.*

SEXTA.- Financiación de los gastos y naturaleza de los gastos de subvencionables.

6.1.- Financiación de los gastos del Programa-proyecto.

El presupuesto estimado para el desarrollo del Programa-proyecto para el ejercicio 2014 es de 105.000,00 €, siendo la estructura de los gastos subvencionables, y la naturaleza de los mismos, gastos corrientes:

- 1.- Servicios que presta la Cámara de Comercio.*
- 2.- Ventanilla Única Empresarial.*
- 3.- Observatorio económico local.*

Los gastos para estas acciones se componen de:

<i>Personal de Oficina de Asesoramiento y formación (incluyendo costes de seguridad social), personal propio de la Cámara de Comercio</i>	<i>45.000,00 €</i>
<i>Material fungible</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>Teléfono</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Correo, comunicaciones y mensajería</i>	<i>600,00 €</i>
<i>Viajes, desplazamientos y dietas</i>	<i>600,00 €</i>
<i>Total acciones</i>	<i>49.200,00 €</i>

4.- Promoción comercial.

<i>Promotor(es) comercial(es), se realizaran mediante la contratación mercantil de asesores comerciales</i>	<i>40.000,00 €</i>
---	--------------------

5. Programa de Formación:

<i>Acciones formativas y de mejora competitiva del tejido empresarial, desglosado de la siguiente manera:</i>	<i>12.800,00 €</i>
<i>4. Personal interno, propio de la Cámara de Comercio, que con su capacitación profesional, realizaran los cursos y análisis que afecten al sector empresarial lagunero</i>	<i>8.731,00 €</i>
<i>5. Personal subcontratado externo): para aquellos</i>	<i>1.800,00 €</i>

<i> cursos de formación específicas y que no se dispongan personal l especializado en la materia del curso a desarrollar</i> 6. Acciones de promoción y dinamización, se contratara empresa externas que desarrollen	2.269,00 €
---	------------

El importe total de las acciones asciende a la cantidad de105.000,00 €

-Aportación de la Cámara de Comercio.....35.800, 00 €
-Aportación del Ayuntamiento de La Laguna..... 69.200,00 €

La aportación económica correspondiente a la corporación municipal se realizará mediante subvención directa, prevista nominativamente en el presupuesto del año en curso, y cuya aportación representa el 65,90 % del total del mismo.

Dicha aportación se regirá por lo establecido en el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo por tanto el Régimen Jurídico aplicable en el presente Convenio y, para lo no previsto en el mismo, las siguientes disposiciones normativas: La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Bases para la ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, las demás normas administrativas que en su caso le sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

6.2.- Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, según definido en el cuadro anteriormente expuesto, y se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.3.- Esta subvención, es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda de cualquier otras Administración pública o privada.

6.4- En ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado, y el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no supere el 50% de importe de la actividad subvencionada.

6.5.- Se podrá variar los importes entre las partidas de los gastos realmente gastados de entre los presupuestados conforme el cuadro

anteriormente indicado, siempre y cuando no se altere el porcentaje de subcontratación indicado en el apartado anterior.

SÉPTIMA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención regulada en este Convenio se concederá con cargo al crédito de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (69.200,00 €) de la aplicación presupuestaria de gastos 140 431.48001 del ejercicio económico 2014.

OCTAVA.- Pago de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE S/C DE TENERIFE la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (69.200,00 €) mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el Alta de Terceros presentado, una vez presentada la cuenta justificativa de los gastos realmente realizados, en el caso de que el órgano competente de la concesión de la subvención y a petición del beneficiario, acuerde realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación (art. 34.4 de LGS), el abono de la subvención se realizará a partir de día siguiente del acuerdo de la concesión, previa firma del convenio regulador de la citada subvención o documento de aceptación de la subvención concedida.

En el caso de que el órgano municipal competente le conceda el pago anticipado de la subvención, se le exonera a la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE S/C DE TENERIFE, el constituir garantía alguna.

NOVENA.- Plazo de realización y Justificación.

El plazo de realización del Programa-proyecto es desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y la fecha de la justificación de la subvención, será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del Programa-proyecto.

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de S/C de Tenerife deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los gastos realizados. mediante la presentación de la cuenta justificativa a través del Registro general de esta Corporación, de la documentación de la cuenta justificativa y que de acuerdo al art. 26 de la Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispondrá la siguiente documentación:

Memoria Técnica.

En la que se describirá el desarrollo del Programa-proyecto con cada una de las acciones realizadas, así como sus resultados.

A. Memoria económica de gastos que a su vez, incluirá:

B.1) Una relación de justificantes la cual deberá estar ordenada por partidas presupuestarias y dentro de cada partida se seguirá el orden cronológico de los justificantes.

B.2) Las facturas compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes de gasto deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes separando por anexos los correspondientes a cada partida presupuestaria.

La fecha de los comprobantes de gasto deberá estar comprendida dentro del plazo de realización real del Programa-proyecto. Sólo se aceptarán comprobantes de fecha posterior siempre que se refieran a actuaciones realizadas en el plazo de ejecución del Programa-proyecto y hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, se aceptarán comprobantes con fecha distinta de la inicialmente prevista para la ejecución del Programa-proyecto, en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

B.3) Justificación de los gastos de personal. Se deberá incluir una relación del personal que ha participado en el Programa-proyecto, especificando el cargo y tareas que ha desempeñado. Se presentará:

La nóminas, y la factura profesional (si procede) y los impresos de pago de la Seguridad Social; así como la orden de transferencia firmada y sellada por el banco o copia del respectivo cheque y su correspondiente cargo en el banco.

B.4) Justificación de los gastos de viaje y alojamiento. Deberá presentar los comprobantes de gastos relativos a: alquiler de vehículos, consumo de combustible, billetes de vuelos y barcos con su correspondiente tarjeta de embarque, estancia en hoteles, apartamento u otros para los gastos derivados de las líneas de actuación del Programa-proyecto.

B.5) Declaración de ingresos y gastos totales por concepto y financiadores, de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del Excmo. Ayto. de San Cristóbal de La Laguna, así como la aportación económica que realiza la propia Cámara, entendiéndose por lo tanto, la INCOMPATIBILIDAD con cualquier otra ayuda, tanto pública como privada.

DÉCIMA.- Modificación.

La alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta en el convenio regulador de la concesión de la subvención, siempre que hayan sido comunicadas previamente por la beneficiaria y autorizadas por esta Corporación, dará lugar a la modificación del mismo.

Asimismo, si el coste total del Programa-proyecto resultara inferior al inicialmente previsto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna iniciará procedimiento reintegro parcial, al objeto de reducir proporcionalmente la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- Reintegro y sanciones.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la beneficiaria, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la beneficiaria obligada a reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, en las disposiciones del Real Decreto 887/2006, y en las Bases para ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2014.

Asimismo, la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de S/C de Tenerife queda sometida al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

Y estando ambas partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

DECIMOSEGUNDA.- Medidas De difusión.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa-proyecto hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, pudiendo ser utilizados sus logos y demás signos distintivos únicamente a este fin y en el marco del convenio.

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por, el Ayuntamiento a través de su Concejal de Delegado de Comercio y el Técnico de comercio y la Cámara, quien designará a sus dos representantes, actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la Antena.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Definir y realizar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.*
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.*
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.*

Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos personales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona (LOPD), por la presente cláusula las partes, se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en el presente convenio pasarán a formar parte de fichero de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal. La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del convenio y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a los datos de carácter personal.

Las partes y su personal, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo, mantendrá la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que acceda o pudiera acceder con motivo de la prestación de los servicios objeto de este convenio, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes.

Según prevé el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, queda prohibido acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio, deber de secreto, que se mantendrá de forma indefinida en el tiempo, aunque haya finalizado la relación jurídica que medie entre las partes.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubiera incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

Toda controversia que entre las partes se suscite respecto a la interpretación y/o ejecución del presente convenio o relacionada, directa o indirectamente con el mismo, se someterá con carácter previo a las partes en el marco de la Comisión Mixta de cara a obtener, en la medida de lo posible, una resolución amistosa sobre la misma. En caso de resultar imposible la resolución por esta vía, ésta se someterá, voluntariamente a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de la firma, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de marzo de 2015

DECIMOSÉPTIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

El cumplimiento de su objeto.

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Incumplimiento grave acreditado por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.*
- *Imposibilidad sobrevenida.*

En caso de extinción del presente convenio, se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención.

DECIMOCTAVA.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa-proyecto se efectuarán a los siguientes domicilios:

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sito en la Calle Obispo Rey Redondo, 1, 38201 San Cristóbal de La Laguna.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Plaza de la Candelaria, 6, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Y estando ambas partes conforme con el contenido de este documento y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados ut supra.

*LA CAMARA OFICIAL DE
COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE TENERIFE:*

*AYUNTAMIENTO DE SAN
CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA:*

Fdo. Don José Luis García Martínez. Fdo. Fernando Clavijo Batlle.

Tercero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la subvención nominativa y el abono anticipado, autorizando y disponiendo del gasto que ascienda a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (69.200,00 €), con la aplicación presupuestaria 140 43100 48001 del ejercicio 2014, destinado a subvencionar la puesta en marcha de acciones de asesoramiento técnico, formación, promoción y estudio del tejido empresarial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, mediante el Programa-proyecto de Antena Local, año 2014, contempladas en la cláusula tercera del convenio de colaboración, regulador de la citada subvención.

Cuarto.- Conforme a lo señalado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 35.4 b) de su Reglamento, corresponde a la Intervención Municipal facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre la subvención mencionada.

Quinto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para a la firma del citado convenio y de todos aquellos actos que fueran precisos para la ejecución del mismo.

6.- Expediente relativo a recurso de reposición que presenta la Real Sociedad Económica de Amigos de País de Tenerife, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014, por el cual se le ordena el reintegro de la cantidad de 17.575,07 €

Visto el recurso de reposición presentado por D. Jorge Enrique Domínguez Padrón, en calidad de Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014, por el cual se ordena el reintegro de la cantidad de 17.575,07 €, a la RSEAPT, cantidad indebidamente justificada o no justificada, resultante de la subvención total concedida de 28.000,00 €, y la cantidad de 10.424,93 €, que si se consideró debidamente justificada, resulta:

1º.- Con fecha 2 de julio de 2014, se presentó recurso de reposición por parte de D. Jorge Enrique Domínguez Padrón, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2014, por el cual se ordena el reintegro de la cantidad de 17.575,07 €, a la RSEAPT, cantidad indebidamente justificada o no justificada, resultante de la subvención total concedida de 28.000,00 €, y la cantidad de 10.424,93 €, que si se consideró debidamente justificada, al considerarse que la aportación de la documentación justificativa de las cantidades solicitadas en reintegro, era extemporánea a todos los efectos, no considerándose que exista la necesaria coherencia entre los justificantes de gastos presentados y la información contenida en la memoria de actividad subvencionada, vulnerando en consecuencia, los artículos 30.2 y 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, los justificantes presentados no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 30.3 de la Ley General de Subvenciones y 26.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

2º.- La Sociedad recurrente basa su recurso en lo siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO, se dan por reproducidos al constar en el expediente.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO "...en su Fundamento de Derecho Primero, que el relato pormenorizado de los hechos acontecidos expuestos en

los Hechos, viene ante todo a poner de manifiesto que nos hallamos ante unos acontecimientos que, sin ningún género de dudas, pueden ser calificados como Kafkianos, máxime si se tiene en cuenta que el objeto del debate jurídico no debería ser otro que el determinar si efectivamente el beneficiario de una subvención pública ha cumplido o no con los requisitos legales establecidos al efecto para ostentar dicha condición de beneficiario.

Asimismo, en el párrafo 2º del indicado Fundamento Jurídico Primero, se señala que: “Resulta cuanto menos difícil de explicar en términos racionales que habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/12/2012 la concesión de una subvención de 28.000 € para el ejercicio 2012, la misma haya devenido presuntamente ilegal, al menos parcialmente, sobre la base de argumentos que carecen de la necesaria consistencia desde el punto de vista jurídico, sobre todo, en atención al hecho de que la RSEAT actuó con relación a la justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en 2012, de idéntica forma a como lo hizo en el ejercicio precedente (2011) y posterior (2013), sin que en ninguno de ambos ejercicios se planteara objeción jurídica alguna a dicha actuación.

Por otra parte, se señala en el Fundamento de Derecho 2º que de acuerdo con lo señalado en el apartado 11º de los hechos expuestos, con fecha 01/03/2013 el órgano gestor emite informe en el que, en lo fundamental, no se consideran subvencionables “los gastos correspondientes a las nóminas de los trabajadores de la citada entidad”. Esto supondrá en términos cuantitativos que el órgano gestor considere como justificados los denominados “gastos culturales” por importe de 10.424,93 €, y como no justificados los denominados gastos generales (18.756,86 €).

Hay que tener en cuenta que la RSEAPT presentó el 28/12/2012 toda la documentación necesaria justificativa de los gastos realizados, así como la correspondiente memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente Convenio entre el Ayuntamiento y la propia RSEAPT.

(...)

El fundamento para la referida exclusión no existe ni en la Ley General de Subvenciones, ni el Reglamento que la desarrolla, ni en el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la RSEAPT para la aplicación de la correspondiente subvención.

(...)

Después de distintas vicisitudes por la que pasa el expediente, que llegan incluso a que se proponga por el Servicio la aprobación de la cuenta justificativa por importe de 17.575,07 euros y se deje sin efectos el expediente de reintegro, se concluye sin embargo que debe ser rechazada POR EXTEMPORANEA la documentación justificativa de los gastos realizados presentada por la RSEAPT y que se proceda al reintegro de 17.575,07 €...”

3º.- El Servicio Gestor, en contra del recurso de reposición presentado por la Real Sociedad Económica de Amigos de País de Tenerife, ha de argumentar lo siguiente:

a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/12/2012, se concedió a la RSEAPT una subvención de 28.000 €, para cubrir los “gastos relativos a seminarios, conferencias, conciertos y exposiciones, detallados en la memoria explicativa que presentan, conforme a la Memoria de Actividades presentada y que se hayan ejecutado a lo largo del año 2012, y se aprobó igualmente en dicha sesión de la Junta de Gobierno Local, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la RSEAPT siendo el instrumento jurídico a través del cual se canalizan las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales, tal y como se establece en el art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

En ese sentido, el Convenio regulador suscrito al efecto entre las partes, establecía en su ESTIPULACIÓN PRIMERA. OBJETO. “...realización de eventos culturales en el municipio, tales como, seminarios, conferencias, conciertos y exposiciones, detallados en la memoria explicativa que presentan.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma, ANTES DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2013, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención concedida, se realizará a través de los documentos justificativos originales, en el Registro de la Corporación, dirigidos a la Sección de Cultura. El beneficiario deberá aportar además una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de la actividad subvencionada.”

b) La RSEAPT presentó con fecha 28 de diciembre de 2012, Registro de Entrada nº 101319, JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2012. “Actividades y Eventos Culturales en el Municipio”, la siguiente documentación:

1. Programa de actuaciones culturales previstas para el año 2013.
2. Presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos año 2013.
3. Publicidad del patrocinio prestado por el Ayuntamiento de La Laguna.
4. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2012.
5. Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento.

c) Por parte del Servicio Gestor se procedió a comprobar la documentación justificativa presentada por la recurrente, comprobándose que:

a) La fecha de uno de los justificantes aportados no se correspondía con el período de realización del proyecto (factura nº 02793), de fecha 30/12/2011.

b) No se presenta cuenta justificativa de ingresos y gastos. Asimismo, se ha detectado que dentro del apartado de gastos culturales, se

han incluido justificantes que parecen ser nóminas de trabajadores de dicho organismo.

A mayor abundamiento, la mayor parte de los justificantes presentados por la Sociedad recurrente, y por un importe de 1.7417,57 €, se corresponden íntegramente a retribuciones del personal perteneciente a la indicada entidad, y no a “Actividades y Eventos Culturales en el Municipio”, para los que si bien se utiliza el personal de dicho organismo, cómo bien señala el recurrente, los mismos pueden ser computables, al menos proporcionalmente. Sin embargo, en la Memoria del proyecto subvencionado y aprobado, en el apartado “PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS”, no se mencionan gastos por posibles costes de personal sino “Actos Culturales por importe de 19.000 € y Gastos Generales por importe de 9.000 €.”

c) En este sentido, con fecha 1 de marzo de 2013, se remitió notificación a la recurrente, en el cual, se le recordaba que tal y como recoge el Convenio de Colaboración suscrito el plazo máximo para presentar la documentación justificativa, vencería el día 31 de marzo de 2013, y que debería presentar facturas justificativas según lo indicado en el Convenio suscrito, siendo notificada el día 08/03/2013.

4º.- Sin embargo, D. Jorge Domínguez Padrón, con fecha Registro de Entrada 26/03/2013, nº 24665, presenta escrito en el cual “...solicita se tenga por entregada dicha documentación con sus correspondientes facturas, así como con sus justificantes de transferencia. Dado que la previsión de ingresos y gastos contempla en actos culturales los gastos relacionados con la Biblioteca y Archivo; la infraestructura investigadora; la formativa (cursos y seminarios), exposiciones y demás actividades culturales. Se entiende que los mismos derivan de los gastos ocasionados por la organización, ejecución y posterior elaboración de estadísticas e informes de las mismas, de lo que se han encargado las personas que se detallan en la relación de justificación aportada el 28 de diciembre de 2012, con el número de registro de entrada 101319. Por tanto, se entiende que esos gastos se derivan de la ejecución de actividades culturales.”

5º.- La Intervención Municipal, por su parte, en su informe de fecha 26 de agosto de 2013, fiscalizó negativamente el expediente ante la indeterminación del objeto de la subvención, debiendo procederse a la incoación del expediente de reintegro por el importe y las causas señaladas a continuación, así como el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles (art. 37.1 y arts. 56 y ss. LGS).

6º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 2897/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, se resolvió iniciar expediente de reintegro contra la entidad Real Sociedad

Económica de Amigos del País de Tenerife, por un importe total de 17.575,07 €, cantidad resultante entre la subvención nominativa concedida por importe de 28.000 €, y la cantidad debidamente justificada por dicha entidad, por importe de 10.424,93 €, dicha resolución fue notificada a la interesada el día 23 de octubre de 2013.

7º.- La RSEAPT con fecha 6 de noviembre de 2013, presentó escrito de alegaciones así como nueva documentación al expediente (adjunta facturas correspondientes al año 2012 por un total de 5.614,60 €, que unidas a las anteriormente presentadas hacen un total de 18.024,62 €, para justificar los 17.575,07 €, siendo en éste momento procedimental, cuando detalla la parte proporcional de Gastos indirectos de cada actividad por importe de 12.410,00 €).

De lo anterior se desprende, que la aportación de dicha documentación fue del todo extemporánea de conformidad con el clausulado del Convenio de Colaboración suscrito, y del análisis de la nueva documentación aportada, se desprendía que no existía la necesaria coherencia entre los justificantes de gastos presentados y la información contenida en la memoria vulnerando en consecuencia los art. 30.2 y 31.1 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- La subvención otorgada se corresponde con el ejercicio presupuestario 2012, cuya justificación debió de haberse realizado dentro del plazo estipulado en la Base Tercera, apartado 4 del Convenio Regulador, es decir, antes del 31 de marzo de 2013, o en su caso, dentro del plazo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, en dicha Base Tercera apartado 7, se establece que el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma, procederá al reintegro de las cantidades percibidas así como a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

9º.- La Sra. Concejala Delegada de Cultura, con fecha 12 de noviembre de 2013, formuló propuesta para que se aprobase la cuenta justificativa por el importe restante de la subvención concedida y no justificada, dando por justificada la subvención otorgada, y se dejase sin efecto el expediente de reintegro iniciado contra la misma, toda vez que a pesar de ser esta extemporánea, ya que la RSEAPT se vería seriamente afectada y el perjuicio ocasionado sería irreparable.

10º.- Remitido el expediente de nuevo a la Intervención, la misma informa con fecha 30 de diciembre de 2013, que no procede la aprobación de la cuenta justificativa, al haber sido ésta ya fiscalizada por esa Dependencia municipal el día 26 de agosto de 2013 y aprobada mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos nº 2897/2013, de fecha 10 de octubre, notificándose al interesado el día 23 de octubre de 2013.

11º.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014 recurrido, no sólo señaló como motivos de ordenación del reintegro que la documentación aportada era extemporánea, sino que señalaba los siguientes:

- a) La cantidad fue indebidamente justificada o no justificada.
- b) La documentación justificativa de las cantidades solicitadas en reintegro, es extemporánea a todos los efectos.
- c) No se considera que exista la necesaria coherencia entre los justificantes de gastos presentados y la información contenida en la memoria de la actividad subvencionada.
- d) Los justificantes presentados no cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 30.3 de la LGS y 26.2 d de la Ordenanza General de Subvenciones.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, -en adelante LGS- “1. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado....*

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. (...).”

12.2.- Según lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, - en lo sucesivo, RLGS- “*La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.*” Debiendo tener la cuenta justificativa, con carácter general, la documentación señalada en el artículo 72 del RLGS.

12.3.- Según la Disposición Transitoria 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013, siguen vigentes lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2009 en cuanto a justificación de subvenciones. Por otra parte, es de aplicación el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

12.4.- Lo recogido en el Art. 37 punto 3 de la Ley General de Subvenciones.

12.5.- Lo recogido en el Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12.6.- Lo señalado en el Art. 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.

12.7.- Lo establecido en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su Disposición Adicional Trigésimo novena, y en la Ley 22/2013, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en su Disposición Adicional Trigésimo segunda.

12.8.- Lo dispuesto en el Art. 37.1 y 56 y ss. de la Ley General de Subvenciones así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles (art. 37.1 y 56 y ss. de la Ley General de Subvenciones).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley General de Subvenciones, será al órgano concedente, el competente para exigir al beneficiario o entidad colaboradora, el reintegro de subvenciones mediante la resolución de reintegro cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

12.9.- Lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 58/2003, de diciembre de Diciembre, General Tributaria, en cuanto al momento en que se debe realizar el pago de la deuda tributaria, así como el art. 62 del referido Texto Legal para los plazos para el pago.

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 d) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Cultura emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de Reposición presentado por la Real Sociedad Económica de Amigos de País de Tenerife, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2014, por el cual se ordena el reintegro de la cantidad de 17.575,07 €, a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, cantidad indebidamente justificada o no justificada, resultante de la subvención total concedida de 28.000 €, y la cantidad de 10.424,93 € que si se consideró debidamente justificada, al considerar que la aportación de la documentación justificativa de las cantidades solicitadas en reintegro, es extemporánea a todos los efectos, no considerándose que exista la necesaria coherencia entre los justificantes de gastos presentados y la información contenida en la memoria de la actividad subvencionada, vulnerando en consecuencia los Art. 30.2 y 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, los justificantes presentados no cumplen con los requisitos establecidos en el art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 26.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Notificar este acuerdo al beneficiario o entidad colaboradora y perceptora de la subvención, con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

7.- Expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Modificado ejecución de la Plaza de La Catedral”, adjudicado a la empresa Syocsa-Inarsa, S.A.

Visto el informe del Área de Obras e Infraestructuras relativo a la prórroga del plazo de ejecución de las obras del proyecto denominado “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, resulta:

1º.- Mediante Resolución del Director General de Obras e Infraestructuras, número 395/2013, de fecha 19 de septiembre, se adjudicó a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., la ejecución de las obras del proyecto “EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, por el precio de 809.695,13 euros, sin incluir IGIC que en esta contratación ascendió a 56.678, 66 euros.

2º.- El contrato se formalizó el día 23 de septiembre de 2013, siendo el plazo de ejecución de las mismas de tres meses a contar desde su iniciación. El acta de comprobación del replanteo se suscribió con fecha 7 de octubre de

2013, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la fecha de finalización sería el día 7 de enero de 2014.

3º.- Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014 se concedió a la empresa adjudicataria de las obras de referencia, una prórroga del plazo de ejecución de dos meses, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 7 de marzo de 2014.

Posteriormente, se acuerda por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2014, una nueva prórroga de un mes, siendo la fecha de finalización del contrato el día 7 de abril de 2014.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, se concede a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el día 7 de mayo de 2014.

Asimismo, el mencionado órgano, acuerda el día 6 de mayo de 2014, conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 7 de junio de 2014.

Finalmente, el citado órgano, acuerda el día 20 de mayo de 2014, conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 19 de mayo de 2014.

5º.- Mediante Resolución Director General de Obras e Infraestructuras número 43/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprueba el proyecto denominado "MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL".

6º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014, y posterior acuerdo de rectificación de fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba el expediente de contratación de dicho proyecto y se autoriza la ejecución de las obras.

7º.- El Contrato se formalizó el día 19 de mayo de 2014 con la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses a contar desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de las mismas.

8º.- Consta en el expediente Acta de Comprobación de Replanteo, de fecha 19 de mayo de 2014, en la que se ordena el inicio de las obras, desde el día siguiente al de la firma de la mencionada Acta, por lo que la fecha de finalización de las obras sería el día 19 de agosto de 2014.

9º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite informe, con fecha 29 de julio de 2014, remitido al Servicio de Contratación el mismo día, señalando las

circunstancias en base a las cuales se propone reconsiderar la fecha de finalización acordada y que son:

- *Que se han producido cuatro hallazgos arqueológicos durante la ejecución de las obras.*
- *Que la Alcaldía nos remitió un informe de un grupo de expertos sobre la plaza y sus hallazgos que fue presentado en forma de anteproyecto al Cabildo Insular de Tenerife - Área de Patrimonio Histórico.*
- *Que con fecha 30 de junio de 2014, se Dictamina por parte de la Comisión Insular de Patrimonio las necesidades a contemplar en el proyecto definitivo, así como el estudio de los hallazgos.*
- *Que por los motivos anteriores, no se ha podido trabajar en todo el ámbito de la plaza, estando en estos momentos en la redacción de un nuevo modificado, con el fin de cumplir todas las premisas anteriormente citadas.*

Expuesto lo anterior, solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia de dos meses, con la indicación expresa de que el retraso no es en ningún caso imputable a la empresa adjudicataria.

10º.- En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario. Asimismo la cláusula 29.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establece que si se produjese retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

11º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.2 del citado texto legal, y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pueda cumplirlo por causas que no le sean imputables.

12º.- El artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración puede oportunamente, y siempre que antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

13º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

14º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., adjudicataria de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia de dos meses, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 19 de octubre de 2014.

8.- Expediente relativo a la adhesión al Convenio-Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la implementación de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del programa Extraordinario de Empleo Social 2014-2015.

Visto el expediente relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al Convenio-Marco de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y la Corporación Municipal, para la implementación de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo bianual 2014, resulta:

1º.- El Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), y en colaboración con la Federación Canaria de Municipios (FECAM), ha puesto en marcha el Programa Especial de Empleo Social 2014-2015, a través del cual se conceden subvenciones directas a los Ayuntamientos del Canarias para el desarrollo en 2014 y 2015 de actuaciones extraordinarias de empleo de utilidad y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y, al mismo tiempo, supongan una reducción del desempleo en el Archipiélago Canario.

2º.- El Ayuntamiento ha acordado, con fecha 29 de julio, adherirse al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para 2014-2015.

3º.- La FECAM ha comunicado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que a los efectos de implementar la contratación prevista en la parte del Proyectos Municipales que en el marco de tal Programa se pretende desarrollar en 2014, ha aprobado la distribución de un total de 500.000,00 € del Fondo Canario de Financiación Municipal entre los Municipios de la Isla de Tenerife.

4º.- El otorgamiento de tales fondos se llevará a cabo mediante la concesión, por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de subvenciones directas, por los importes máximos fijados por la FECAM, a los Ayuntamientos de la Isla que se hayan adherido al Acuerdo-Marco que desarrolla tal Programa, para implementar la contratación de un mayor número de trabajadores durante 2014, suponiendo este importe para el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un total de 46.936,00 €.

5º.- La subvención a conceder tendrá por objeto implementar la parte del/los proyecto/s presentado/s por el Ayuntamiento, para su ejecución durante 2014, ante el SCE en desarrollo del Acuerdo suscrito, mediante la contratación de un mayor número de desempleados, asumiéndose por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la financiación del 100% del coste laboral de trabajadores adicionales.

6º.- El artículo 15 Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su apartado de CONVENIOS DE COLABORACION Y SOCIEDADES MIXTAS, artículo 15, punto 1, establece que *“el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*, puntualizando en su punto 3, *“en especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos”*. Dentro de la citada Ley, también se establece como actuarán las entidades locales dentro de los convenios de colaboración, regulado en el artículo 16, punto 3, *“las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”*.

7º.- El Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2.d), entre las atribuciones de la Junta de Gobierno *“las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número*

de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito: la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución".

8º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de esta Corporación al CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA COMO IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2014-2015.

Segundo.- Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del referido Convenio de colaboración y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

9.- Propuesta que formula la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, para que se le delegue la aprobación de la adhesión de esta Corporación al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el año 2014.

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, doña (...), formula propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2014, del siguiente contenido literal:

"Teniendo conocimiento que en los próximos días se va a proceder a la firma del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el año 2014, y que ello conllevará que la Corporación Local deberá presentar, en el plazo de 15 días hábiles desde la firma de este Acuerdo – Marco, el documento de adhesión al mismo.

Que dicho Acuerdo Marco de colaboración tiene por objeto servir de marco para las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2014, dando continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de

Proyectos de “Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica” (en adelante PRODAE), que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo, en el ámbito territorial municipal.

Visto que el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2.d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno, “las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución”.

Dado que durante el mes de agosto la Junta de Gobierno Local no va a celebrar ninguna sesión y visto el interés de esta Corporación en continuar con el desarrollo de proyectos cuyo objetivo principal sea el generar actividad empresarial, constituyéndose la formación, la inserción socio-laboral y /o la creación de empleo elementos claves para el desarrollo socioeconómico y la creación de riqueza en el ámbito territorial municipal que le sea propio, es por lo que PROPONGO:

La delegación en esta Tenencia de Alcaldía de la aprobación de la adhesión de esta Corporación al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el año 2014.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Delegar en la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, doña (...), la competencia para la aprobación de la adhesión de esta Corporación al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los Municipios Canarios para el año 2014.

10.- Expediente relativo a la adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble situado la Calle San Agustín nº 52 de esta Ciudad.

Visto el expediente relativo a la contratación del arrendamiento para dependencias municipales del edificio ubicado en la Calle San Agustín nº 52, resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 3235/2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, se acordó iniciar los trámites correspondientes para el arrendamiento del local situado en C/ San Agustín, 52, por un coste estimado de 84.000,00 euros anuales, a razón de 7.000,00 euros mensuales, IGIC excluido.

2º.- El artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el artículo 73 del Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, respecto a los contratos cuya adjudicación se rige por esta normativa, prevén que la tramitación del correspondiente expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del citado texto.

3º.- Debe considerarse que en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 p) del TRLCSP el contrato de arrendamiento sobre bienes inmuebles tendrá el carácter de contrato privado y se regirán por la legislación patrimonial.

En cuanto a su régimen jurídico y conforme a lo establecido en el artículo 20. 2 del TRLCSP los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el indicado texto refundido y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado y en cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el derecho privado.

En virtud de lo expuesto, debemos considerar para la preparación y adjudicación del contrato de arrendamiento, las normas de la legislación patrimonial de la Administración Pública.

4º.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desarrollada por el Real Decreto 1.373/2009, de 28 de agosto, que aprueba el Reglamento de la citada normativa, preceptúa en el artículo 124 que *“Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo”*.

El régimen jurídico para la preparación y adjudicación del contrato de arrendamiento constituye el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) así como el Reglamento General de Contratación aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas de derecho administrativo.

En cuanto a los efectos y extinción, será de aplicación la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la Ley 4/2013, de 4 de junio, de Medidas de Flexibilización y Fomento del Mercado del Alquiler de Viviendas.

5º.- El artículo 22 del TRLCSP señala que *“Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Constituye el objeto de este contrato el arrendamiento del local situado en C/ Juan de Vera, 12, 1º, con destino a infraestructura de apoyo a las oficinas de Atención al Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, la necesidad pública a satisfacer con este contrato es garantizar la prestación de los servicios públicos municipales.

Se hace constar igualmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del TRLCSP, la idoneidad del objeto del contrato propuesto y de su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir.

6º.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda del TRLCSP establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias que se describen en los apartados anteriores, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Con fecha 28 de mayo de 2009, entró en vigor el Reglamento Orgánico Municipal. En el artículo 15.2 c) le atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en la celebración de contratos, cualquiera que sea su importe duración.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de julio de 2011, en materia de contratación, se delegó a favor de los Tenientes de Alcalde entre las competencias que le vienen atribuidas, la iniciación de los expedientes de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Constan en el expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 7 del TRLCSP, la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.

Expuesto lo anterior, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica y posteriormente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiese el informe de fiscalización previsto en el artículo 109.3 del TRLCSP.

Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha de 21 de noviembre de 2013.

Consta informe de la Intervención Municipal de fecha de 2 de diciembre de 2013 en el que se formula reparo por insuficiencia o inadecuación de crédito presupuestario, correspondiendo al Excmo. Pleno resolver la discrepancia.

7º.- Con fecha de 27 de diciembre de 2013 el Pleno Municipal resolvió el levantamiento del reparo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del TRLRHL.

8º.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación del ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN EL Nº 52 DE LA CALLE SAN AGUSTÍN DE ESTA CIUDAD, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, con arreglo a los Pliegos que rigen la contratación y el gasto correspondiente.

9º.- Se recibe por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), contrato de arrendamiento suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la citada Tesorería, de fecha 26 de mayo, por importe de 6.375,00 euros, más 446,25 euros de IGIC, lo que hace una renta total mensual de 6.821,25 euros, y una renta total anual de 81.855,00 euros.

10º.- Constan en el expediente los Documentos contables de retención de créditos (RC) identificados con los números de expediente 2/2013000008602, 2/2013000010031 y 2/2013000010032, por importes de 449.400,00, 14.980,00 y 434.420,00 euros respectivamente, emitidos con fecha 7 de noviembre de 2013.

11º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana emite el preceptivo informe, con fecha 29 de julio de 2014, que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Adjudicar a la Tesorería General de la Seguridad Social (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), el contrato de arrendamiento del inmueble situado en el número 52 de la Calle San Agustín de esta Ciudad, con efectos desde el día 1 de junio de 2014, por importe de 6.375,00 euros, más 446,25 euros de IGIC, lo que hace una renta total mensual de 6.821,25 euros, y una renta total anual de 81.855,00 euros, por un plazo de vigencia de CINCO AÑOS (5), sin perjuicio de las prórrogas expresas con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Propuesta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras, conformada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia que se va a ejecutar en el Camino del Puertito en Punta del Hidalgo.

El Sr. Director General de Obras Infraestructuras, don (...), presenta propuesta conformada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don (...), con fecha 29 de julio de 2014, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente nº P 163/14 relativo a la obra de emergencia que se va a ejecutar en el Camino del Puertito en Punta del Hidalgo, y teniendo en cuenta que;

Con fecha 28 de julio de 2014 se emite informe por parte de los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, en el que se indica entre otras cosas que una vez inspeccionada la zona denunciada por los vecinos se observa que se está descalzando la parte inferior de la contención de la vía quedando la base del muro desnuda y con el peligro de que el paso de vehículos pueda generar que parte del camino se desplome sorpresivamente con el paso de los mismos. Por ello, es urgente acometer el trabajo de refuerzo de la cimentación del muro para evitar daños materiales y personales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local y se PROPONE:

Primero.- Declarar la contratación de emergencia para la ejecución de las obras necesarias para la reposición de los bienes y servicios afectados, dentro de la obra de emergencia que se va a ejecutar en el Camino del Puertito en Punta del Hidalgo.

Las obras se han valorado en la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (88.300,50 €)

Adjudicar la ejecución de los citados trabajos a la empresa DRAGADOS S.A.

Segundo.- Autorizar el libramiento de la cantidad de 88.300,50 € fondos precisos para hacer frente a los gastos que se ocasionen

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

12.- Propuesta que formula el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, para que se le delegue la aprobación de la autorización de la continuidad del servicio de coordinación y dinamización de Centros Ciudadanos durante el mes de julio de 2014.

El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, don (...), con fecha 28 de julio de 2014, presenta propuesta del siguiente contenido literal:

“A propuesta de esta Concejalía con fecha 20 de junio se ha venido tramitando el expediente administrativo dirigido a autorizar la continuidad de la prestación del servicio de coordinación y dinamización de los Centros Ciudadanos por el mes de julio de 2014.

Esto vino motivado por la imposibilidad de tener adjudicado el contrato, cuya adjudicación se ha venido tramitando respecto del referenciado servicio antes de esa fecha, pudiendo ésta dilatarse durante un mes más; lo que hace preciso proponer un nuevo plazo de autorización todo ello, porque como ya se dijo en anteriores propuestas, en aras de seguir prestando estos servicios necesarios para la colectividad vecinal y, por ende, de interés general, para evitar que se tenga que proceder al cierre de todos los Centros Ciudadanos en los que se está prestando dicho Servicio, en tanto ser numerosos, abarcar casi todo el territorio del término municipal y, constituir en definitiva instalaciones de titularidad municipal que tienen como finalidad prestar servicios públicos a la ciudadanía en general y por supuesto a todos los colectivos vecinales, asociaciones vecinales, grupos, etc., dirigidos a la realización de actividades que tienen como fin último promover la participación ciudadana en la vida municipal, y promocionar así la vida colectiva, la convivencia y el desarrollo social y cultural de la comunidad en general.

Y, habiéndose tenido conocimiento que durante el mes de agosto la Junta de Gobierno Local no va a celebrar ninguna sesión; y siendo necesario adoptar el acuerdo referenciado, en tanto que su dilatación determinaría un

*perjuicio en los intereses del tercero, es decir, de la entidad prestataria del servicio, y la indubitada necesidad de la prestación del mismo, es por lo que, a la vista del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, que establece en su artículo 15, 2º, letra c), que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, desde esta Concejalía se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:***

La delegación a esta Tenencia de Alcaldía de la aprobación de la autorización de la continuidad del servicio de coordinación y dinamización de Centros Ciudadanos durante el mes de julio de 2014.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda delegar en el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, don (...), la competencia para la aprobación de la autorización de la continuidad del servicio de coordinación y dinamización de Centros Ciudadanos durante el mes de julio de 2014.

13.- Propuesta que formula el Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que se le delegue la competencia para la adopción de los acuerdos relativos a las revisiones de precios correspondientes a los periodos julio 2008 a junio 2012 y julio 2012 a junio 2013, del contrato para la “Gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Auto Grúas Poli, S.L.

El Sr. Concejel Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don (...), con fecha 28 de julio de 2014, presenta propuesta del siguiente contenido literal:

“Vistos los expedientes números 2012/742 y 2013/959 del Servicio de Hacienda y Patrimonio relativos a las revisiones de precios solicitadas por la empresa “AUTOGRÚAS POLI, S.L.”, adjudicataria del contrato para la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, correspondientes a los periodos julio 2008 a junio 2012 y julio 2012 a junio 2013, respectivamente, y:

1.- Con objeto de garantizar la correcta tramitación de los mismos, ya que se ha detectado error en los índices aplicados a las citadas revisiones, tanto a las ya aprobadas como a la que está en trámite, y siendo necesario adoptar acuerdo en tanto que su dilatación determinaría un perjuicio en los intereses del tercero, se estima conveniente proponer la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, a esta

Concejalía, para la adopción de los acuerdos que correspondan en las revisiones de precios anteriormente citadas.

2.- A tal efecto, son de considerar la Disposición Adicional Segunda y el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar en esta Concejalía la competencia para la adopción de los acuerdos relativos a las revisiones de precios correspondientes a los periodos julio 2008 a junio 2012 y julio 2012 a junio 2013, del contrato para la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a la empresa AUTOGRÚAS POLI, S.L.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda** delegar en el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don (...), la competencia para la adopción de los acuerdos relativos a las revisiones de precios correspondientes a los periodos julio 2008 a junio 2012 y julio 2012 a junio 2013, del contrato para la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, adjudicado a la empresa AUTOGRÚAS POLI, S.L.

14.- Propuesta que formula el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que se le delegue la competencia para la adopción del acuerdo relativo a la prórroga en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S.L.

El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don (...), presenta propuesta con fecha 28 de julio de 2014, del siguiente contenido literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S.L.

Visto el expediente número 21414/2014, relativo a la prórroga en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S.L. (CIF: B38817490) por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo anual de seiscientos cincuenta mil (650.000) euros, incluido IGIC, y

1.- Con objeto de garantizar la correcta tramitación del mismo, habida cuenta de la fecha de vencimiento del contrato de referencia y siendo necesario adoptar acuerdo en tanto que su dilatación determinaría un perjuicio en los intereses del tercero, se estima conveniente proponer la delegación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, a esta Concejalía, para la adopción del acuerdo que corresponda.

2.- A tal efecto, son de considerar la Disposición Adicional Segunda y el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar en esta Concejalía la competencia para la adopción del acuerdo relativo a la prórroga en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S.L. (CIF: B38817490) por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo anual de seiscientos cincuenta mil (650.000) euros, incluido IGIC, adjudicado a la empresa AUTOGRÚAS POLI, S.L.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda** en el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, don (...), la competencia para la adopción del acuerdo relativo a la prórroga en el ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, adjudicado a la entidad AUTOGRÚAS POLI, S.L. (CIF: B38817490), por un periodo de cinco años, comprendidos entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2017, ambos inclusive, por un importe máximo anual de seiscientos cincuenta mil (650.000) euros, incluido IGIC.

PUNTO 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y veinte minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.